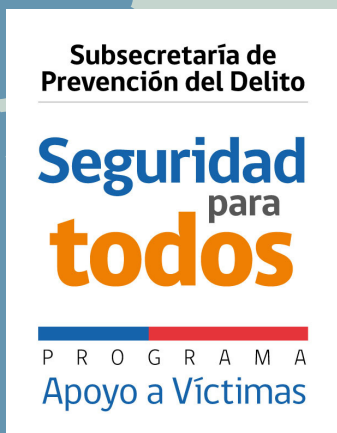


# “Perspectivas y elementos para la intervención en casos de violencia extrema contra las mujeres”



Contenidos:

Patricia Varela Pino  
Antonella Caiozzi Apablaza

Diseño y Diagramación:

Angela González

Santiago, 2016

# ÍNDICE

<b>Presentación</b>	<b>4</b>
<b>Introducción</b>	<b>5</b>
<b>Módulo 1</b>	
Conceptos básicos de género	8
<b>Módulo 2</b>	
Distinciones conceptuales y estado del arte acerca de la violencia intrafamiliar, violencia de género y contra las mujeres	20
<b>Módulo 3</b>	
Caracterización del Femicidio en Chile	36
<b>Módulo 4</b>	
Marco normativo en relación al femicidio y a NNA víctimas secundarias de femicidio	50
<b>Módulo 5</b>	
La experiencia chilena y de otros países latinoamericanos en el abordaje intersectorial para la atención de NNA víctimas indirectas de femicidio	64
<b>Recomendaciones Bibliográficas</b>	<b>76</b>

# PRESENTACIÓN

El gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet, reconociendo la necesidad de alcanzar igualdad de género y eliminar la discriminación y violencia hacia las mujeres, ha reimpulsado dos herramientas específicas, la Agenda de Género de Gobierno y Ministeriales y el Programa de Mejoramiento de la Gestión en Género, a través de ellas se promueven iniciativas concretas que abordan -con estrategias diversas y en múltiples niveles- la incorporación del enfoque de género en las políticas públicas y la disminución de las desigualdades, brechas y barreras que impiden el acceso y goce de derechos de manera igualitaria de mujeres y hombres.

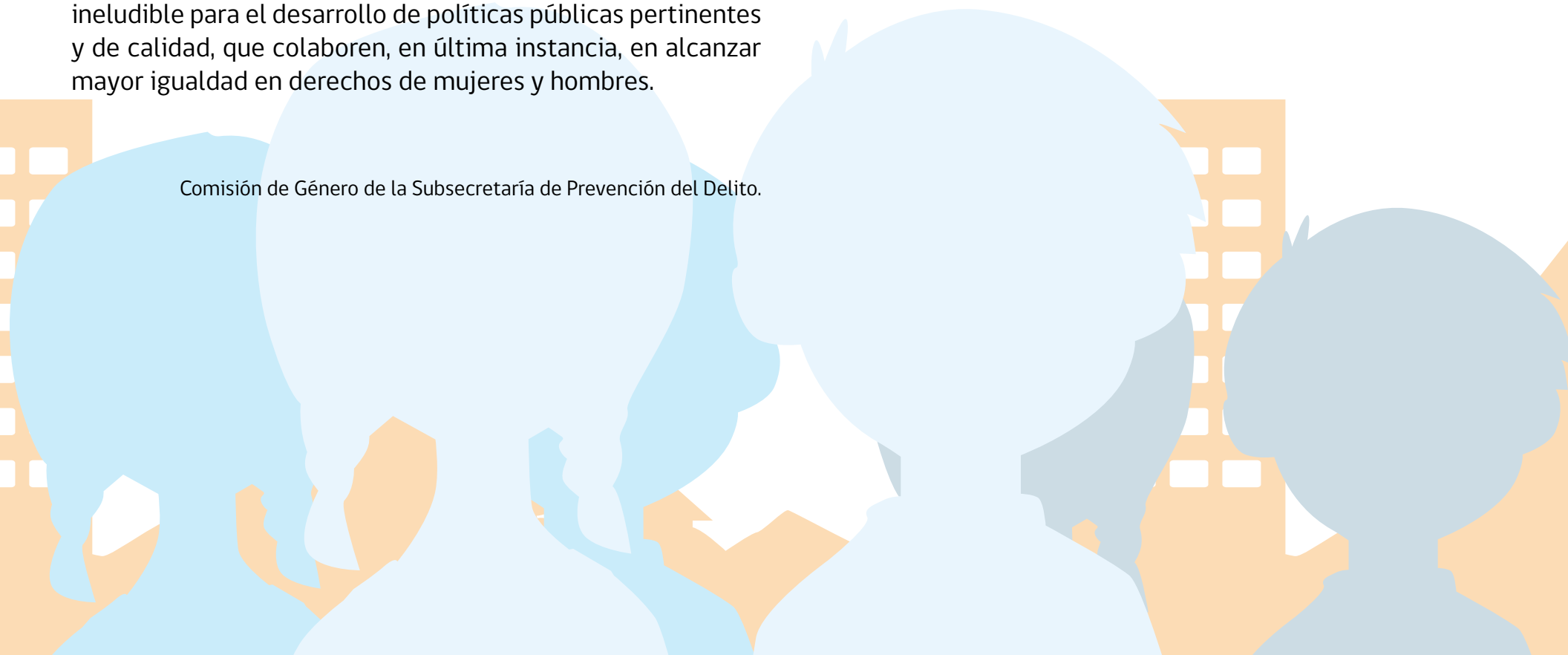
Bajo este mandato, la Subsecretaría de Prevención del Delito ha conformado la Comisión de Igualdad de Género y Prevención de la Violencia, cuyo fin es la incorporación del enfoque de género en medidas claves del Plan Nacional de Seguridad Pública “Seguridad para Todos” como son: las políticas de atención a víctimas de delitos; los planes y programas de prevención y rehabilitación que se implementan a nivel territorial; y el análisis de las violencias y los delitos.

Unido a la voluntad institucional declarada, para la concreción del presente documento han confluído otros dos elementos. Primero, durante el año 2016 el Programa de Apoyo a Víctimas de Delitos ha consolidado su modelo de atención, situando como su eje orientador el enfoque de derechos, en este contexto ha resultado relevante desarrollar elementos de análisis para la intervención efectiva con variados grupos de población afectados por la violencia y los delitos. Segundo, la necesidad surgida del funcionamiento del “Circuito de Femicidio” -conformado por Carabineros de Chile, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), el Servicio Nacional de Menores (SENAME) y el Programa Apoyo a Víctimas (PAV) de la Subsecretaría de Prevención del Delito-, cuyo principal objetivo es garantizar la protección y atención integral, psicológica, social y legal de los niños, niñas y adolescentes víctimas indirectas y directas de mujeres afectadas de Femicidio, y también de sus familiares y otras víctimas colaterales adultas.

Esperamos que el documento **Perspectivas y elementos para la intervención en casos de violencia extrema contra las Mujeres** sea de utilidad para las y los profesionales de las instituciones del Circuito de Femicidio, del Programa de Apoyo a Víctimas y también de otras iniciativas afines, pues establece orientaciones que permiten visibilizar e integrar el enfoque de género en la intervención con dichas víctimas directas e indirectas.

Finalmente, este esfuerzo refleja el compromiso de la Subsecretaría de Prevención del Delito de aportar a la disminución de toda forma de violencia basada en el género, contribuir a la reparación de sus graves consecuencias y resaltar la perspectiva de género como una herramienta ineludible para el desarrollo de políticas públicas pertinentes y de calidad, que colaboren, en última instancia, en alcanzar mayor igualdad en derechos de mujeres y hombres.

Comisión de Género de la Subsecretaría de Prevención del Delito.



# Introducción

El presente documento tiene por objetivo contribuir con orientaciones teóricas y herramientas conceptuales para aplicar el enfoque de género a la intervención con víctimas de violencia de género contra las mujeres, ya sea mujeres víctimas directas o niños, niñas adolescentes víctimas indirectas.

El enfoque de género es un aporte para la comprensión del fenómeno de la violencia contra las mujeres y del femicidio, pues permite situar este particular tipo de violencia en el contexto de una sociedad patriarcal donde existen relaciones asimétricas de poder entre hombres y mujeres, y donde esta desigualdad se naturaliza a través de estereotipos, prejuicios y sesgos de género. Por otra parte, el enfoque de género es una contribución para la intervención con víctimas de estos delitos, ya que considera que todos los fenómenos afectan de manera diferenciada a hombres y a mujeres, permitiendo atender a sus condiciones, situaciones y necesidades específicas.

En el primer módulo se aborda la diferencia entre los conceptos de sexo y género, así como las maneras en que el sistema sexo/género fundamenta, legitima y reproduce

la violencia contra las mujeres. De esta manera, busca evidenciar los roles, estereotipos, y prejuicios de género que están a la base de la violencia ejercida en contra de las mujeres.

En el módulo 2 se revisan y contrastan los conceptos de violencia de género contra las mujeres, violencia intrafamiliar y violencia contra las mujeres en el contexto de las relaciones de pareja. Se presentan también las diferentes formas en que se puede expresar la violencia contra las mujeres.

En el módulo 3 se realiza una caracterización del femicidio en Chile, identificando y contabilizando sus víctimas directas, victimarios y víctimas indirectas. Para luego realizar una breve reflexión en torno a estos datos.

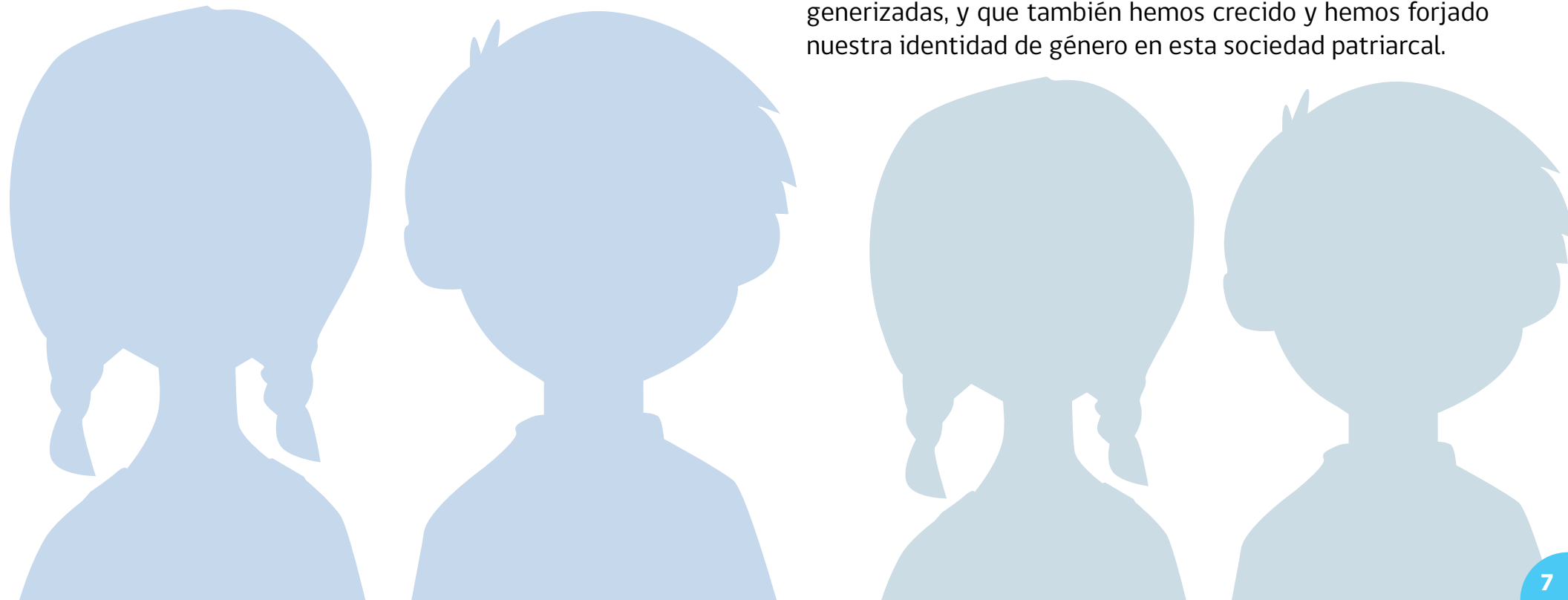
El módulo 4 consiste en una revisión del marco normativo internacional sobre violencia contra las mujeres, femicidio y protección de niños, niñas y adolescentes, incorporando además la descripción de la legislación chilena sobre la temática y la oferta pública para víctimas de violencia contra las mujeres en Chile.

Por último, en el módulo 5 se describen y comparan las experiencias chilena y de otros países latinoamericanos en la intervención con niños, niñas y adolescentes (NNA) víctimas indirectas de femicidio.

Se espera que estas orientaciones sean de utilidad para los y las profesionales de los Centros de Apoyo a Víctimas en su intervención con víctimas directas e indirectas de violencia extrema contra las mujeres, ya que constituyen un esfuerzo por sistematizar los planteamientos del enfoque de género, los avances en la normativa internacional y nacional sobre la violencia contra las mujeres y el femicidio, y los desafíos que aún tiene nuestro país en la protección integral del

derecho de mujeres, niños/as y adolescentes a una vida libre de violencia, como aspecto fundamental de los derechos humanos.

Por último, agregar que en cada uno de los módulos, se han propuesto algunas preguntas o actividades para la reflexión, ya sea de manera individual o grupal. La invitación es que cada uno de los equipos CAVD puedan disponer de algún momento para realizar estas conversaciones y actividades, ya que se trata de temáticas de suma relevancia y que además, por ser el género una construcción social en la cual estamos inmersos/as todos y todas, en mayor o menor medida, nos afecta y nos remueve, pues somos personas sexuadas, generizadas, y que también hemos crecido y hemos forjado nuestra identidad de género en esta sociedad patriarcal.



## 1- Conceptos básicos de género

¿El Sexo y el Género son lo mismo?:

No. El sexo refiere a las características anátomo-fisiológicas que determinan biológicamente a las personas como hombres o mujeres, principalmente asociadas a la capacidad de concebir, a la existencia de órganos sexuales diferentes, y a características físicas (tamaño, tono de voz, etc.). Y sobre estas diferencias las sociedades construyen el género -de acuerdo a los comportamientos esperados del ser mujer u hombre en esa sociedad concreta, tiempo, etc. El género es por tanto una construcción social, relacional y cambiante, que puede ser modificada.

De este modo:

Sexo	Género
Refiere a las características biológicas, anatómicas y cromosómicas de los seres humanos que los definen como hombre o mujer.	Es la construcción de ideas, creencias y atribuciones sociales que cada sociedad construye en torno a las diferencias dadas por el sexo.
Son características presentes en un ser vivo y que determinan su función en la reproducción.	Es la forma en que cada sociedad construye el "ser mujer" y el "ser hombre", y que las personas aprendemos mediante el proceso de socialización desde que nacemos.
Se nace con ellas, son universales y no son modificables (en la actualidad la ciencia permite cambiar rasgos anatómicos, pero por ejemplo, la diferencia genética aún no es modificable)	Son construcciones socioculturales, son aprendidas, y por tanto son modificables



A la forma en que cada sociedad construye lo que entiende por “ser hombre” y por “ser mujer” se le denomina sistema sexo/género. Es decir, es la forma en que, basándose en las diferencias sexuales (sexo), las sociedades construyen normas, valores, expectativas, mandatos, etc., para hombres y mujeres de manera diferenciada.

**El sistema sexo/género es:**

- Histórico, ya que va cambiando con el paso del tiempo
- Situado geográficamente (no es lo mismo ser hombre o ser mujer en Chile, que en Dinamarca o en Irán)
- Está presente en todos los ámbitos de la vida
- Se manifiesta en forma de valores, creencias, normas y mandatos, respecto a lo que es ser hombre o ser mujer.

El sistema sexo/género entonces, genera diferencias sociales y culturales en base a la diferencia sexual. Pero, ¿qué hay de malo en esas diferencias?. Las diferencias en sí mismas no son negativas, al contrario, enriquecen a una cultura o sociedad, al darle mayor diversidad. Sin embargo, en el sistema sexo/género la diferencia sexual deviene en desigualdad (social, económica, política, etc.).

El sistema sexo/género no es neutral, pues otorga más valor a lo reconocido socialmente como masculino, y en este sentido es jerárquico y produce desigualdades de manera constante.

Además, como se ha señalado anteriormente, el sistema sexo/género nos dice cuál es la forma correcta de ser hombre y de ser mujer. A estos modelos, se les denomina “Modelo de Masculinidad Hegemónica” y “Modelo de Feminidad Hegemónica”. Así, el sistema sexo/género otorga las siguientes características a lo masculino y a lo femenino:

<b>Modelo de Masculinidad Hegemónica</b>	<b>Modelo de Feminidad Hegemónica</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>· El hombre es fuerte, agresivo y valiente (esto se demuestra sobre todo entre pares varones).</li> <li>· El hombre no es emotivo ni demuestra sus afectos (“los niños no lloran”).</li> <li>· Es heterosexual y lo demuestra siendo sexualmente activo en la juventud y en la adultez, formando familia y teniendo hijos/as.</li> <li>· El hombre es el “jefe” de la familia.</li> <li>· El hombre es el principal proveedor económico de la familia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· La mujer es sensible, cariñosa y entregada a los/as otros/as.</li> <li>· Es emotiva, demuestra sus afectos y es intuitiva.</li> <li>· Le interesa ser atractiva y deseable para los hombres.</li> <li>· La mujer se realiza siendo madre y esposa.</li> <li>· La mujer es la responsable del trabajo doméstico y de cuidado, ella es el “alma” y el “pilar” de la familia.</li> </ul>

Ahora bien, ¿cómo se reproduce el sistema sexo/género?, ¿de qué manera lo aprendemos hombres y mujeres?: a través de toda nuestra vida mediante la socialización.

Desde el construccionismo social se habla de la realidad y de la noción de individuo como un constructo social nacido de la interacción y pacto intersubjetivo de los individuos que la habitan. Así, la construcción de nuestra identidad y subjetividad guarda una íntima relación con los procesos de socialización, entendiendo por socialización, al proceso que comienza con el nacimiento y continúa a lo largo de la vida. La socialización es un proceso mediante el cual las personas aprendemos, construimos e interiorizamos los valores, creencias, actitudes, expectativas y comportamientos característicos de la sociedad en la que nacemos (Giddens, 2001).

De acuerdo con la Teoría de la Socialización Diferencial, las personas, en su proceso de iniciación a la vida social y cultural, y a partir de la influencia de los agentes socializadores (familia, escuela, medios de comunicación, etc.) adquieren identidades de género diferenciadas, que conllevan estilos cognitivos, actitudinales y conductuales, códigos axiológicos y morales, y normas estereotípicas de la conducta asignada a cada género (Walker y Barton, 1983). Es decir, desde pequeños, niños y niñas somos educados/as de forma distinta.

(Adaptado de Pascual A., 2016)

Así, el sistema sexo/género y sus modelos de masculinidad y feminidad hegemónicos, refuerzan y alimentan la idea de los hombres como seres violentos y agresivos, y de las mujeres como sumisas y pasivas. De este modo, durante el proceso de socialización la violencia es normalizada, o al menos tolerada, en los varones, y muchas veces les es negada la expresión de las emociones. Por el contrario, a las niñas se les enseña a ser delicadas y a “no provocar”.

Y es en el marco de esta desigualdad basada en la diferencia sexual, de la desvalorización y menosprecio hacia lo femenino, y de la normalización/legitimación de la violencia masculina y la pasividad femenina, que el sistema sexo/género fundamenta, legitima y reproduce la Violencia Contra las Mujeres (VCM).

La violencia de género se define internacionalmente como:

“todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública o privada.”

(Artículo 1 de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Naciones Unidas 1994)

¿De qué maneras el sistema sexo/género fundamenta, legitima y reproduce la violencia contra las mujeres?

- ▶ Considera a las mujeres como objeto y/o propiedad masculina. Ejemplos de ello son el uso y la sexualización de los cuerpos femeninos en la publicidad, la violación, el acoso sexual callejero, etc.
- ▶ Considera a las mujeres como menores de edad, considerándolas incapaces de tomar decisiones y/o administrar bienes. Ejemplos de ello son países en los cuales existe la prohibición de estudiar y/o trabajar para las mujeres; en el caso de Chile, esto se manifiesta aún en la legislación, que entrega al esposo la administración de los bienes conyugales.
- ▶ Castiga las expresiones de lo femenino o a las mujeres que ingresan al “mundo masculino”. Ejemplos son el acoso sexual laboral; el acoso laboral por motivos de género; o la crítica excesiva a mujeres que participan de espacios masculinizados, críticas que muchas veces no refieren a su trabajo, sino más bien a su vida personal o apariencia física.

### Propuesta de Actividad Grupal

En algún momento en que el equipo del CAVD pueda reunirse, se propone ver el video “Matándonos Suavemente”, y luego reflexionar grupalmente en torno a las siguientes preguntas:

- En el contexto chileno, ¿Qué ejemplos tenemos de cosificación de los cuerpos femeninos?
- ¿De qué manera se puede relacionar la cosificación y la consiguiente deshumanización de las mujeres, con los delitos contra ellas que les toca abordar en su trabajo? (delitos sexuales, femicidios, etc.)
- En este sentido, ¿cuál es el rol de la publicidad y de los medios de comunicación respecto de la violencia contra las mujeres?

Además, el sistema sexo/género dicta las formas de ser familia, y nos inculca una forma de amar y de establecer relaciones de pareja que también reproducen sus jerarquizaciones y desigualdades. Inculca un modelo único de familia, heterosexual y biparental, de modo que las familias diferentes son vistas como “anormales” o disfuncionales, y las separaciones y rupturas de pareja son vistas como fracasos, y se les otorga la cualidad de que invariablemente son perjudiciales para los hijos e hijas.

Uno de los principales dispositivos a partir de los cuales se ha instalado un modelo familiar y de relaciones de pareja machista es el “Mito del amor romántico”.

El mito del amor romántico es una construcción social y cultural que ha influido en la educación y vida de las mujeres (y también hombres, aunque de manera diferencial) a lo largo de la historia. La idea occidental del “amor romántico” ha servido a los distintos poderes para perpetuar un sistema social patriarcal que promueve la desigualdad entre hombres y mujeres. Unas formas de amar que se aprenden desde los núcleos familiares, grupos de pares y productos culturales.

El amor es un sentimiento asociado con el cariño y el afecto, sin embargo, las formas de comprender, expresar, definir y vivir ese “sentir amor” son construcciones socioculturales, y que están mediadas por el sistema sexo/género.

La investigación “Detecta Andalucía” clasifica y señala una serie de mitos, falacias y falsas creencias acerca del ideal de amor romántico, los cuales aglutina en 4 grupos. Cabe señalar que cada una de estos mitos o falacias supone un importante factor de riesgo para establecer relaciones de desequilibrio de poder en las parejas y por tanto de la violencia de género.

## Mitos, creencias y falacias del amor romántico

### Grupo 1: "El amor todo lo puede"

- Falacia de cambio por amor ("con mi amor yo lo haré cambiar").
- Mito de la omnipotencia del amor ("el amor todo lo puede").
- Creencia de que los polos opuestos se atraen y se entienden mejor.
- Creencia de que el amor "verdadero" lo perdona/ aguanta todo.

### Grupo 2: "El amor es lo más importante y requiere entrega total"

- Mito de la media naranja.
- Mito de la complementariedad.
- Creencia de que sólo hay un amor "verdadero" en la vida.

### Grupo 3: "El amor es lo más importante y requiere entrega total"

- Falacia de que el amor de pareja es el centro y referencia de la propia existencia ("sin ti no soy nada").
- Atribución de la capacidad de dar felicidad ("sólo a tu lado soy feliz").
- Creencia de entender el amor como despersonalización (dejar de lado amistades o aficiones personales).
- Creencia de que si se ama se debe renunciar a la intimidad ("el conoce todos mis secreto", "no tengo nada que esconder, por eso le doy mis claves en redes sociales").

### Grupo 4: "El amor es posesión y exclusividad"

- Mito de los celos ("me cela porque me quiere")
- Mito sexista de la fidelidad y de la exclusividad (sexista porque no se hace la misma exigencia de fidelidad a hombres y a mujeres. "La maté porque estaba con otro", "la prefiero muerta que en brazos de otro hombre").

## ALERTA!!

Para constatar lo instalado y validado que está el “mito del amor romántico”, se buscó la definición de “Amor” de la Real Academia Española de la Lengua (RAE). Y las primeras dos definiciones que ofrece son las siguientes:

1. m. Sentimiento intenso del ser humano que, partiendo de su propia insuficiencia, necesita y busca el encuentro y unión con otro ser.

2. m. Sentimiento hacia otra persona que naturalmente nos atrae y que, procurando reciprocidad en el deseo de unión, nos completa, alegra y da energía para convivir, comunicarnos y crear.

¿Qué nos dicen estas definiciones?, ¿qué mensajes nos entregan respecto del amor?

En la socialización y el aprendizaje del amor, los medios de comunicación y los productos culturales, tales como telenovelas, series, canciones, etc., tienen un gran impacto e influencia en la construcción de identidad y subjetividad de niños y niñas. Este contexto unido a resultados de diversas investigaciones acerca de cómo las adolescentes han asumido muchos mitos y falacias del amor romántico, pueden ayudar a explicar el desplazamiento o disolución de los límites ante lo que los adolescentes consideran “normal” y lo que consideran maltrato o violencia de género.

Varios son los estudios que se han propuesto acercarse a las formas que los y las adolescentes tienen de pensar y representar el enamoramiento y el amor, en muchos casos con el objetivo de conocer el grado en el que los estereotipos de género calan en la identidad y prácticas cotidianas de estos. Algunos demuestran cómo a medida que crecen, niños y niñas empiezan a mostrar grandes diferencias en lo que se refiere a entender y vivir el amor y el enamoramiento (Caro, 2001; Leal, 2007). Destacan también diferencias emocionales entre los sexos, así, mientras ellos viven el enamoramiento con calma y felicidad y consideran el amor la consecución de una meta, ellas asocian al amor sentimientos de dolor y frustración, demostrando cierta supeditación al otro y una disminución de su autoestima. Por otro lado, señalan cómo se mantienen y reproducen formas idílicas e irreales, fruto de las falacias y mitos del amor romántico, en los y, sobre todo en las adolescentes como el “príncipe azul” o “la media naranja” (Pascual A., 2016).

Los/as NNA que llegan a los CAVD como víctimas secundarias de femicidio o femicidio frustrado, no sólo han estado expuestos a los modelos sociales y culturales de género transmitidos desde los diversos espacios sociales y culturales, sino que además han visto y vivido, al interior de sus propias familias, relaciones de género basadas en la desigualdad y la violencia, de modo que una tarea muy relevante para los y las profesionales de los centros es deconstruir esos modelos, y mostrar formas de relacionarse basadas en el respeto y la igualdad.

¿Qué podemos hacer desde el trabajo que realizan los CAVD con niños, niñas y adolescentes víctimas secundarias de femicidio para deconstruir los modelos de familia y de relaciones de pareja basados en la violencia?

## Desmitificando el Amor Romántico.

Social e históricamente hemos aceptado el concepto de “amor” y “amor romántico” como un sentimiento universal, ahistórico, inmutable, eterno... Sin embargo, ese supuesto amor “singular” y “universal” se configura en un contexto socio-cultural determinado, y hombres y mujeres son educados en el amor -romántico-, el afecto y las emociones de formas distintas (teoría de la socialización diferencial), ayudando a perpetuar el esquema del amor romántico patriarcal. De esta forma, se vuelve necesario realizar una negociación del amor, en busca de construir y educar en

“nuevas” formas de amor igualitarias, libres y democráticas. Para ello, se propone la siguiente actividad, la cual se puede trabajar grupalmente con jóvenes, desde los 13 años aproximadamente. Esta actividad, o alguna similar, podría ser utilizada por los equipos para hacer intervención comunitaria (en un barrio, en un colegio), y/o en sesiones grupales con casos de femicidio o femicidio frustrado, o de cualquier otro caso de violencia en las relaciones de pareja, una vez pasado el primer período crítico.

## Actividad: “Simplemente no te quiere”

### Objetivos:

- Sensibilizar a los y las jóvenes sobre la construcción sociocultural del “género” y sus implicancias en la vida cotidiana.
- Conocer y detectar los posibles mitos del “amor romántico” que los y las jóvenes han asumido.
- Reflexionar sobre la fuerza e impacto de los productos culturales y medios de comunicación (cine y Tv) en la construcción de su “yo”.
- Saber interpretar y detectar los estereotipos y roles de género asignados a los protagonistas femeninos y masculinos en ficciones cinematográficas.
- Detectar, analizar e interpretar los mitos y falacias del mito del amor romántico en las películas, series, etc.

### Desarrollo:

Para introducir a los/as jóvenes al concepto de construcción sociocultural del amor, se propone analizar el inicio de la película “He’s not that into you” (2009).

Esta secuencia, en la que diversas mujeres de distintas edades, culturas, procedencias y status sociales animan a una amiga desconsolada y entristecida por su relación sentimental, muestra una condensación de mujeres reproduciendo y apoyándose en los mensajes del amor romántico, volviendo obvias las falacias y mitos en el que hemos sido socializadas/os.

### Preguntas/temas para generar debate:

- ¿Qué creen que significa e implica esta frase del diálogo: “Cariño, ¿sabes por qué ese niño hizo y dijo esas cosas? Es porque le gustas. Ese chico te hace esas cosas terribles porque le gustas”. O en “buen chileno” la frase “quien te quiere te aporrea”.
- ¿Han escuchado y/o empleado alguna de esas explicaciones?
- ¿Te sientes identificado con alguno de los personajes o escenas de la secuencia?
- ¿Por qué nos cuesta tanto asumir o decir “no me/te quiere” o “no le gusto/gustas”?

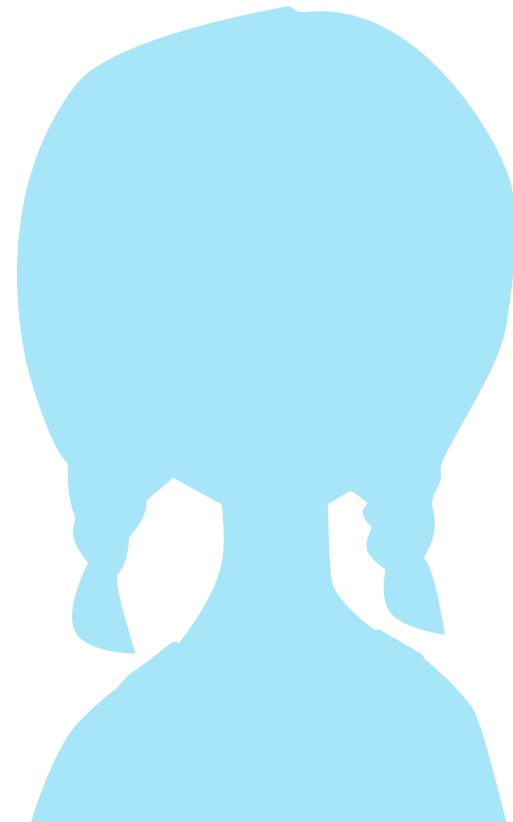
Durante la reflexión a partir de las preguntas, ir visibilizando los mitos y creencias del amor romántico, y cómo éstos nos pueden llevar a aceptar el control, los celos y la violencia en nuestras relaciones.



## Ideas fuerza instalar

- El amor NO duele
- Quien te ama NO te maltrata ni te hace daño
- Quien te aporrea NO te quiere
- Soy una persona completa, no necesito otra persona que me "complete"
- No soy menos válida/o por no tener pareja
- Que alguien no me quiera NO es el fin del mundo
- Es posible volver a enamorarse
- Aunque esté enamorado/a y en pareja tengo derecho a mi intimidad y a mis espacios personales (amistades, aficiones, etc.)

(Actividad adaptada de Pascual A., 2016)



## Actividad de Reflexión para los Equipos de los CAVD

Las construcciones sociales de género y los estereotipos están presentes en todos los ámbitos de la sociedad, y nos afectan a todos y todas. En mayor o menos medida, todas las personas hemos vivido las consecuencias (o los privilegios) de vivir en una sociedad que discrimina de acuerdo al sexo con el que se ha nacido y/o a la identidad de género que se ha desarrollado. Así, cada uno/a de nosotros/as portamos vivencias y prejuicios de género, las cuales pueden emerger al momento de enfrentarnos ante un caso violencia de género o de femicidio.

Esta “mochila de género” que portamos, puede interferir en la labor terapéutica (por ejemplo por medio de prejuicios) y/o en los efectos que un caso de violencia hacia las mujeres puede tener sobre el o la terapeuta (reviviendo experiencias personales o familiares, etc.). Es por ello que resulta importante, ante este tipo de casos, transparentar las construcciones de género que portamos, revisarlas, y trabajar lo que sea necesario.

Para ello, en alguna instancia en que el equipo del Centro pueda reunirse, se sugiere realizar la siguiente actividad grupal:

Ver el video “Micromachismos” de Eldiario.es

([https://www.youtube.com/watch?v=Co\\_z\\_GbjbHY](https://www.youtube.com/watch?v=Co_z_GbjbHY))

Reunirse el parejas y comentar las siguientes preguntas:

**¿Has estado alguna vez en la posición de alguno de los personajes del video (sea hombre o mujer)?, ¿cómo fue aquella situación?, ¿cómo te sentiste?**

¿En qué otras situaciones te sientes violentada/o a partir de tu sexo o tu identidad de género?

¿Cómo viviste y aprendiste los patrones de género en tu familia de origen?

¿Crees que has internalizado algún estereotipo de género que dificulte tu trabajo como profesional interventor con NNA víctimas de femicidio?

Cada pareja expone sus conclusiones.

## DISTINCIONES CONCEPTUALES Y ESTADO DEL ARTE ACERCA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, VIOLENCIA DE GÉNERO Y CONTRA LAS MUJERES.

La violencia contra las mujeres y las niñas (VCMN<sup>1</sup>) ha sido reconocida desde hace décadas por los organismos internacionales y por los Estados como una realidad que constituye uno de los abusos más extendidos en términos de derechos humanos y de salud pública.

### Datos relevantes:

Se estima que el 35% de las mujeres de todo el mundo ha sufrido violencia física y/o sexual en algún momento de su vida (ONU Mujeres, 2015).

La VCMN se entiende actualmente como un fenómeno mundial, estructural y prevalente a las sociedades. La VCMN no se confina a una cultura, región o país específico, ni a grupos particulares de mujeres en la sociedad, pero sí puede

tomar distintas modalidades y formas dependiendo del caso. Además, la VCMN no se trata de una manifestación puntual sino que afecta a las mujeres -de diferentes formas- desde el nacimiento hasta la edad mayor.

Se asume que la VCMN se sostiene y legitima en las relaciones de discriminación e inequidad de género dominantes en las sociedades. Esto porque más allá de que mayormente la ejerzan individuos, también lo hacen diversas organizaciones e instituciones (poderes e instituciones del estado, iglesias, medios de comunicación, etc.). La violencia de género, que se ejerce en base al sexo o el género de una persona, abarca a más fenómenos que la VCMN, ya que incluye también -por ejemplo- a la violencia homofóbica y transfóbica dirigida hacia varones y mujeres que no cumplen con el modelo hegemónico de la heterosexualidad, que disienten de las pautas de género dominantes en una sociedad.

1 En este capítulo utilizaremos la definición de “Violencia contra las mujeres niñas” (VCMN), que es la definición que recientemente ha adoptado la ONU para tratar esta problemática. Sin embargo, más adelante, al hacer referencia al femicidio, y dada la definición que se da a éste en la Chile, utilizaremos la definición “Violencia de Género contra las mujeres” o “Violencia contra las Mujeres” (VCM).

Por esta razón también se habla de “violencia de género en contra de las mujeres” para resaltar la importancia de los patrones de discriminación de género en diversos ámbitos de la vida (afectiva, sexual, social, económica, jurídica, política y cultural)

Desde el campo social y político fueron los movimientos de mujeres y feministas quienes hicieron visible demandas por mayor equidad de género y la erradicación de la violencia. Desde el mundo académico se aportaron conceptos, estudios e investigaciones que fueron permitiendo comprender mejor la realidad, magnitud y complejidad del fenómeno de la violencia hacia las mujeres.

En la década de 1990 se profundizaron los esfuerzos en el ámbito del sistema de Naciones Unidas para eliminar la discriminación y violencia contra las mujeres. Ello fue definido explícitamente en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de 1994 en El Cairo y en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de 1995 en Beijing. En sintonía con los lineamientos internacionales, los países de América Latina y el Caribe (ALC) sancionan en 1996 la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y

Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).

Esta Convención comprende la violencia contra la mujer como una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.

# Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer

## (Convención de Belém do Pará)

**En su artículo 1 define la violencia contra la mujer como:**

“cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

**En su artículo 2 expresa:**

“Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

**a)** que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer,

y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;

**b)** que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra”.

Estas definiciones acerca de la VCMN han permitido generar una mirada más amplia del fenómeno. Un elemento importante es que se asume que la VCMN no se limita solo al daño físico que se genera a las víctimas, sino que incorpora

también como violencia otras dimensiones como la sexual y psicológica. Otro elemento es que no la limita a un espacio, sino que asume que puede ocurrir en instancias domésticas, colectivas, institucionales y estatales.

## Así, algunas de las expresiones más comunes de la VCMN son:

### **Violencia física:**

Es toda acción u omisión que directa o indirectamente está dirigida a ocasionar un daño o sufrimiento físico a la mujer (lesiones internas o externas, heridas, hematomas, quemaduras, empujones o cualquier otro maltrato que afecte su integridad física). La forma más extrema de agresión física contra una mujer es el femicidio.

### **Violencia sexual:**

Es toda conducta que amenace o vulnere el derecho de la mujer a decidir voluntaria y libremente su sexualidad, comprendiendo ésta no sólo el acto sexual, sino toda forma de contacto o acceso sexual, genital o no genital, tales como acoso sexual, actos lascivos, actos lascivos violentos, acceso carnal violento o la violación propiamente dicha.

## **Violencia psicológica:**

Es toda conducta activa u omisiva hacia las mujeres que conlleva a disminuir su autoestima, a perjudicar o perturbar su sano desarrollo, a la depresión, e incluso al suicidio (tratos humillantes y vejatorios, vigilancia constante, aislamiento, marginalización, negligencia, abandono, celotipia, comparaciones destructivas, control obsesivo, amenazas, etc.).

## **Violencia económica/patrimonial:**

Es la violencia que se ejerce al imposibilitar o dificultar la autonomía económica de las mujeres. Dado el carácter dependiente que se ha asignado históricamente a la mujer por la cultura machista, ésta ha carecido por siglos de posibilidades de sustentarse por sí misma y por tanto ser autónoma e independiente de los hombres para definir su vida. Si bien hace décadas que la mujer ha ingresado al mercado de trabajo masivamente, aún se mantienen discriminaciones salariales a igual trabajo, y dentro de muchas familias no se reconoce su carácter de agente económico aunque trabaje y gane más que su pareja hombre. Incluso, aún se mantienen legislaciones que limitan el manejo de los recursos familiares a las mujeres. Incluye también, la negación a cubrir la mantención y educación de hijas/os, o gastos básicos para la sobrevivencia del núcleo familiar.

## **Violencia simbólica:**

Es una violencia que se construye al reproducir estereotipos que colocan a las mujeres en un lugar discriminado, ya sea porque la presenta como objeto de los hombres, como provocadora de estos, como poco inteligente, entre otras características. Esto se construye y reproduce especialmente a través de imágenes y discursos en los medios de comunicación, y es el sustrato cultural que permite que muchas formas de violencia se legitimen o sean vistas como algo normal. Si bien existen actualmente voces que reclaman sobre esto, se sigue observando que en propagandas y programas las mujeres siguen siendo tratadas como objeto de deseo de los hombres y como seres provocadores, reforzando constantemente la cultura machista.



No obstante, la VCMN no se limita a estos espacios y/o manifestaciones. La VCMN se da también a nivel económico, cultural e institucional en todos los países. Ello se expresa en las brechas salariales en detrimento de las mujeres, la discriminación laboral y política, el sexismo en los medios de comunicación, la sobrecarga laboral de las mujeres en el espacio doméstico y en las labores de cuidado, entre otros ámbitos.

Existen prácticas de VCMN que están menos documentadas y que son igualmente importantes. La selección pre natal del sexo, el infanticidio femenino, la mutilación y/o amputación genital femenina, el matrimonio forzado y el precoz, y la explotación sexual comercial son algunas de ellas.

### **Datos relevantes:**

Las mujeres y niñas representan cerca del 75% de las víctimas de trata de personas a nivel global. En el año 2014, cerca de 700 millones de niñas en el mundo se casaron antes de los 18 años.

También han aparecido nuevas formas de VCMN perpetradas por hombres como resultado de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, entre ellas la intimidación y el acoso a través de las redes sociales (ONU Mujeres, 2015; WHO, 2013).

Algunos grupos particulares de mujeres y niñas suelen ser más vulnerables a sufrir múltiples formas de violencia debido a complejas formas de discriminación y exclusión social y económica. Las mujeres indígenas —minorías o no—, las mujeres LBT de la diversidad sexual, aquellas con VIH-SIDA, las migrantes y las trabajadoras indocumentadas, las mujeres con discapacidad, las privadas de la libertad y las que han sido víctimas de conflictos armados o de situaciones de emergencia, entre otras, confrontan riesgos más elevados (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2006).

Dentro de la VCMN, destaca el hecho de que ella ocurre de manera recurrente y predominante en el ámbito doméstico.

### Datos relevantes:

Se estima que en todo el mundo el 75% de toda la violencia contra las mujeres es perpetrada por su pareja o ex pareja íntima masculina (Fleming et al., 2015), que un 38% de los asesinatos de mujeres es cometido por su pareja o ex pareja, y que el 30% de las mujeres que ha tenido una relación de pareja ha sufrido en su vida alguna forma de violencia física o sexual por parte de alguna pareja o ex pareja (WHO, 2013).

Durante mucho tiempo este fenómeno fue naturalizado y legitimado por la cultura machista dominante, lo que explica que esté tan arraigado como práctica y como concepto tanto en hombres como en mujeres. También en los Estados existía -y aún persisten- concepciones machistas que violentan a las mujeres y las someten a los hombres, lo que se expresa en diversas prácticas y legislaciones.

La VCMN, si bien tiene un alto componente de violencia doméstica por parte de una pareja o ex pareja, no se circunscribe solo a ese ámbito. En el caso de la violencia sexual hacia las mujeres y niñas, por ejemplo, además de que ella se ejerce de manera importante al interior del hogar, también es ejercida por parte de terceros.

### Datos relevantes:

Las mujeres jóvenes son un grupo en riesgo de sufrir violencia sexual, dado que hasta un 50% de las agresiones sexuales en todo el mundo son cometidas contra niñas menores de 16 años. La primera experiencia sexual de aproximadamente el 30% de las mujeres fue forzada, incrementándose hasta un 45% entre aquellas que tenían menos de 15 años en el momento de su iniciación sexual (WHO, 2013).

En épocas recientes numerosos Estados fueron elaborando legislaciones e instituciones más adecuadas para enfrentar la discriminación y VCMN. En varios de ellos -en particular en la región de América Latina- se comenzó legislando solo la violencia intrafamiliar o doméstica, y actualmente se han generado políticas más abarcativas que tratan de erradicar la VCMN de manera más estructural y cultural.

En palabra de **Miguel Lorente**<sup>2</sup>, la violencia de género contra las mujeres “permite dos grandes objetivos, uno a nivel individual y otro social. En el contexto individual, permite mantener el control de las mujeres y de los hijos e hijas, y lo hace tanto en la acción por medio de los golpes, como en la decisión a través de las ideas, pues la consecuencia directa de ese control es la interiorización del mismo sistema de valores patriarcales que lleva a ejercerlo. Y en el contexto social, posibilita el mantenimiento del “orden social” bajo las referencias que la cultura ha creado sobre la desigualdad, y las referencias que los hombres han considerado convenientes para la convivencia y la organización de las relaciones”

En palabras del autor: “cuando un maltratador actúa sobre su pareja lo hace en nombre de todo lo que comportan esas ideas y valores, y por eso, a diferencia de otras violencias, hay una reacción posmachista en la sociedad que se dedica a defender a los maltratadores”. Y surgen en este punto argumentos, defensas y justificaciones tales como: acusaciones de falsas denuncias, lo “buena personas” que es el agresor, que la víctima lo provocó y lo hizo enloquecer, etc., de este modo, las culpables en términos jurídicos y sociales son las mujeres.

En la práctica, esto se traduce en pocos casos de violencia de género con sanciones, sanciones proporcionalmente bajas en caso de haberlas, y una impunidad e invisibilidad de la gravedad del problema a nivel social.

*Extractos del Blog de Miguel Lorente “Autopsia”.*

---

2 Miguel Lorente es Doctor en Medicina, especialista en cirugía y médico forense. Es profesor titular habilitado de medicina legal de la Universidad de Granada. Tiene un máster en Bioética y Derecho Médico. Fue delegado del Gobierno español para la violencia de género, adscrito al Ministerio de Igualdad, en la segunda legislatura del gobierno de José Luís Rodríguez Zapatero. Ha escrito numerosas publicaciones dedicadas a la violencia de género.

Lorente, gráfica la dimensión social de la violencia de género contra las mujeres en el siguiente esquema:



Adaptación de la presentación de Miguel Lorente "Violencia de Género y Femicidios" realizada en Santiago el día 16 de noviembre de 2016.

## La violencia de Género hacia las mujeres en las relaciones de pareja

Las relaciones de pareja, en muchas ocasiones son un espacio fértil para la manifestación de las diferentes formas de violencia de género hacia las mujeres. Pensando que son dueños de las mujeres, algunos hombres comienzan a dictar prohibiciones y limitar la libertad de ellas, por ejemplo, no permitiéndoles que usen determinada ropa o maquillaje; que salgan solas; que trabajen fuera de la casa, etc. La violencia que genera la sensación de ser propietario de la mujer se justifica muchas veces por la idea del amor romántico (“la maté porque era mía”), lo que alimenta y justifica ciertas prácticas abusivas como demostraciones de amor (“me cela porque me ama”).

La violencia de género hacia las mujeres en las relaciones de pareja debe entenderse como un fenómeno global, no casual o puntual. Se trata de un patrón abusivo de conducta que legitima la violencia masculina con la finalidad de imponerse sobre la mujer, tener dominio sobre ella y controlar su forma de vivir, de pensar o de actuar. Si estos comportamientos se toman de manera aislada, pueden parecer menores, triviales, o efectos de un “momento de enojo o impulsividad”, pero si se los observa en su raíz se entiende que corresponden a un patrón abusivo. De esta manera, el proceso para erradicar la violencia en las relaciones familiares o de pareja no se centra solo en causas psicológicas, en déficit personales, en el desarrollo de más o menos habilidades sociales o de autocontrol; tampoco se puede reducir a un problema

psicopatológico que sirva para etiquetar; o a un mero problema de interacción familiar, en el que se comparta igualdad de poder y responsabilidades. Se trata de entender la violencia masculina como un comportamiento aprendido, en el cual se ejerce desigualdad y asimetría en la relación.

Un elemento importante en la violencia de género a mujeres en el ámbito de las relaciones de pareja o exparejas es el costo y la complejidad que tiene para las mujeres salir del contexto de la relación de violencia en la que están involucradas. Ello se denomina Ruta Crítica de las mujeres víctimas de violencia en la pareja, es decir, el proceso efectivo que desarrolla una mujer en dicha situación:

*Se comprende por Ruta Crítica el proceso que “se construye a partir de decisiones tomadas y acciones ejecutadas por las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar y las respuestas encontradas en su búsqueda de soluciones. Este es un proceso iterativo constituido tanto por los factores impulsores e inhibidores relacionados con las mujeres afectadas y las acciones emprendidas por éstas, como por la respuesta social encontrada, lo que a su vez se convierte en una parte determinante de la Ruta Crítica. En ese sentido, con este concepto se reconstruye la lógica de las decisiones, acciones y reacciones de las mujeres afectadas, así como la de los factores que intervienen en ese proceso”. Respecto a los factores de respuesta que constituyen el ámbito institucional se encuentran los de acceso, disponibilidad y calidad de los servicios, los cuales a su vez están determinados por elementos estructurales y de carácter*

*normativo, como también por las concepciones de mundo de los/as agentes prestatarios/as de los servicios públicos, los cuales a su vez determinan las actitudes y comportamientos de los/as mismos.*

*Una vez que las mujeres han optado -luego de hacer una evaluación de los pro y contras- por salir de la vida de violencia que experimentan, una de las acciones más difíciles es romper el silencio y contar su experiencia a otro/a. Sin embargo el paso más crítico en la ruta es la denuncia de las mujeres a su agresor en instancias judiciales y policiales (OPS, 2000). Muchas veces ellas hacen un paso anterior que es acudir a lugares intermedios como iglesias, centro de mujeres, organizaciones no gubernamentales, etc., donde encuentran una primera acogida, donde buscan aquietar su*

*angustia para continuar al lado del agresor creyendo muchas veces que la situación puede cambiar. Pero la decisión de denunciar al agresor no solo tiene que ver con la evaluación que las mujeres hagan de la posibilidad de revertir la situación de violencia que vive en su relación de pareja, muchas veces tiene que ver con suponer o haber vivido una victimización política-institucional por parte de las instancias judiciales, policiales y de salud (SERNAM, 2007).*

Esta ruta de las mujeres víctimas para salir de la violencia en la pareja, por todos los procesos personales, institucionales y económicos que implica, suele durar varios años.

Para mayores detalles acerca de la Ruta Crítica es posible revisar el Estudio "Análisis y Evaluación de la Ruta Crítica en Mujeres Afectadas por Violencia en la Relación de Pareja" (Documento de Trabajo N° 107), disponible en la página web de SERNAMEG.

## DISCUSIÓN ACERCA DE LOS CONCEPTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIA (VIF) Y VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES

En nuestro país, se ha tendido a asimilar Violencia de Género contra las Mujeres (VGM) con Violencia Intrafamiliar (VIF), sin embargo no son lo mismo. La Violencia intrafamiliar, si bien en general son las mujeres quienes la sufren, no son las víctimas exclusivas, pues la VIF también afecta a niños y niñas, adultos/as mayores, y también puede ser ejercida hacia varones.

Por el contrario, la VGM está dirigida hacia las mujeres siempre, y está sustentada en un modelo estructural que la permite y la legitima: el sistema patriarcal.

En palabras de SERNAMEG:

Transitar de un paradigma familista a uno integral en su abordaje, esto es, desde la Violencia Intrafamiliar (VIF) a la Violencia contra las Mujeres (VGM), no es un tránsito meramente conceptual, sino que constituye también una práctica. Es una forma de entender que las mujeres viven violencia en sus relaciones familiares y afectivas, en distintos espacios como el espacio laboral, social, político, en la comunidad y, también, como un quehacer que permita transformar aquella realidad; por el derecho a una vida libre de violencia contra las mujeres (SERNAM, 2015)

Con esto, no se quiere decir que se deben dejar de abordar los casos de VIF, pero sí es necesario realizar esta distinción, pues la lucha contra la violencia de género requiere que ésta sea comprendida en su real dimensión y complejidad.

La violencia contra las mujeres en la relación de pareja no puede examinarse como un hecho de carácter privado. Por el contrario, es un grave problema social que acontece en todo el mundo y es reconocido internacionalmente como uno de los núcleos duros, que impiden a las mujeres el ejercicio pleno y goce de sus derechos.

### ¿Es posible hablar de Violencia de Género contra los hombres?

No. La violencia de género contra las mujeres es una problemática compleja, estructural, cuya existencia se funda básicamente en la desigualdad jerárquica que existe entre hombres y mujeres, desigualdad que viene construida culturalmente y que es legitimada y reproducida por las propias estructuras sociales, y en estas estructuras sociales están hombres y mujeres que mantienen, legitiman y transmiten esa desigualdad.

Como no existe un sistema sexo - género que reproduzca y legitime la desvalorización de lo masculino y la violencia hacia los hombres, no es posible hablar de violencia de género hacia los hombres.

Además, los datos demuestran que la violencia y la tortura que viven las mujeres tienen una clara direccionalidad. En palabras de Rita Segato:

“Hago notar que, aunque los hombres mueren mucho más en conflictos armados formales e informales, así como son muchos más numerosos los homicidios y la tortura de hombres, sin embargo la proporción de las mujeres que mueren de esta forma y sufren este tipo de violencia está aumentando velozmente; pero lo fundamental aquí es entender que los hombres son victimizados en la misma medida en que victimizan, siendo ellos los propios victimarios, mientras las mujeres son victimizadas por hombres y su posición es la de víctimas, excepto en rarísimos casos, es decir, ellas mueren asesinadas y torturadas en número muchísimo mayor de lo que matan torturando”

Entrevista a Rita Segato<sup>3</sup>

---

3 Rita Laura Segato es profesora de Antropología y Bioética en la Cátedra UNESCO de la Universidad de Brasilia y dirige el grupo de investigación Antropología y Derechos Humanos del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Brasil. Obtuvo su doctorado en Antropología de Queen's University of Belfast, Irlanda del Norte. Su labor académica se conjuga con el activismo y la colaboración en organizaciones que trabajan los temas de género y raza. Una parte muy importante de su trabajo se ocupa de los asesinatos de mujeres en lugares como Ciudad Juárez, México, El Salvador o Guatemala, entre otros. Estos crímenes suelen considerarse bajo la categoría de feminicidio.

Entrevista realizada el 29 de junio de 2014, disponible en [www.heroinas.net](http://www.heroinas.net).



En épocas recientes numerosos Estados fueron elaborando legislaciones e instituciones más adecuadas para enfrentar la discriminación y VCMN. En varios de ellos -en particular en la región de América Latina- se comenzó legislando solo la violencia intrafamiliar o doméstica, y actualmente se han generado políticas más abarcativas que tratar de erradicar la VCMN de manera más estructural y cultural.

## APUNTES ACERCA DE LA DIMENSIÓN SOCIAL Y ANTROPOLÓGICA DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES...

De forma muy suscita, mi apuesta es que una de las estructuras elementales de la violencia reside en la tensión constitutiva e irreductible entre el sistema de status y el sistema de contrato. Ambos correlatos y coetáneos en el último tramo de la larga prehistoria patriarcal de la humanidad.

El sistema de status se basa en la usurpación o exacción del poder femenino por parte de los hombres. Esa exacción garantiza el tributo de sumisión, domesticidad, moralidad y honor que reproduce el orden de status, en el cual el hombre debe ejercer su dominio y lucir su prestigio ante sus pares. Ser capaz de realizar esa exacción de tributo es el prerrequisito imprescindible para participar de la competición entre iguales con que se diseña el mundo de la masculinidad. Es en la capacidad de dominar y de exhibir prestigio que se asienta la subjetividad de los hombres y es en esa posición jerárquica, que llamamos "masculinidad", que su sentido de identidad y humanidad se encuentran entramados. La estructura de los rituales de iniciación masculina y los mitos de creación hablan universalmente de esta economía de poder basada en la conquista del status masculino mediante el expurgo de la mujer, su contención en el nicho restringido de la posición que la moral tradicional le destina y el exorcismo de lo femenino en la vida política del grupo y dentro mismo de la psique de los hombres.

Entre tanto, la posición ambivalente de la mujer como un término que participa de ese ciclo, de esa economía simbólica, pero que también se rehace constantemente como sujeto social y psíquico diferenciado capaz de autonomía, hacen con que una parte de ella se adapte a la posición que le es atribuída, pero que permanezca un resto que no cabe enteramente en su papel en el orden de status, un algo a más, una agencia libre, un deseo otro que no el de la sumisión. La mujer es, en este sentido, una posición híbrida, un anfibio del orden de status y del orden del contrato, con una inserción doble en el sistema total de relaciones.

La falta de correspondencia entre las posiciones y subjetividades dentro de ese sistema articulado pero no enteramente consistente producen y reproducen un mundo violento. Ese efecto violento resulta del mandato moral y moralizador de reducir y aprisionar la mujer en su posición subordinada, por todos los medios posibles, recurriendo a la violencia sexual, psicológica y física, o manteniendo la violencia estructural del orden social y económico en lo que hoy los especialistas ya están describiendo como la “feminización de la pobreza”.

Esta es también la célula violenta que se adivina en el fondo de toda relación de poder entre términos clasificados como status diferentes, sea por la marca de raza, etnicidad, nacionalidad, región, o cualquier inscripción que opere en el tipo de estructura de relaciones que llamamos hoy de colonialidad. Es esta célula de usurpación y resistencia basada en una costumbre que llamamos de “moral”, con raíces y dinámicas patriarcales, la que se reproduce y prolifera en las economías de poder donde el status se infiltra en el contrato y en la ley ciudadana.

Por lo tanto, es posible afirmar que el sistema no se reproduce automáticamente ni está pre-determinado a reproducirse como consecuencia de una ley natural, sino que lo hace mediante un repetitivo ciclo de violencia, en su esfuerzo por la restauración constante de la economía simbólica que estructuralmente organiza la relación entre los status relativos de poder y subordinación representados por el hombre y la mujer como íconos de las posiciones masculina y femenina así como de todas sus transposiciones en el espacio jerárquico global.

Extracto del Ensayo

“Las Estructuras Elementales de la Violencia: Contrato y Status en la etiología de la Violencia”

De Rita Laura Segato (2003)

Para efectos de esta caracterización, se utilizan los datos del “Reporte Circuito de Femicidio 2015” elaborado por el Programa Apoyo a Víctimas de la Subsecretaría de Prevención del Delito. El concepto que el Circuito utiliza respecto del Femicidio es más amplio que el citado en el Código Penal, abarcando los homicidios perpetrados por parejas actuales o ex parejas, sin importar la convivencia. Es decir, se refiere a los asesinatos de mujeres por sus cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, pololos y ex pololos u otra relación de intimidad sexual. La actual caracterización incluye también a las víctimas del delito de Parricidio (tanto consumado como frustrado), abordando los casos donde es una mujer la victimaria, y su pareja hombre la víctima. En esta situación, se caracterizan únicamente las víctimas indirectas de estos delitos.

Otra consideración importante es que el femicidio afecta directamente a las mujeres; pero no sólo a ellas sino que también a quienes experimentan de manera colateral la violencia ejercida sobre las mujeres en contextos de pareja o familia. En este sentido, se entiende que ellos/as no son “testigos” de la violencia, sino que son también víctimas del delito de femicidio. Tanto en el caso del femicidio como del parricidio, el énfasis de esta caracterización está puesto en

los menores de 18 años que han sido víctimas indirectas de dichos delitos, es decir, a los niños, niñas y adolescentes (NNA) que pertenecen a la familia de la víctima directa o que hayan estado presentes al momento de la ocurrencia de los hechos.

El Protocolo Intersectorial del Circuito de Femicidio se centra, no sólo en la detección de las víctimas directas, sino que también pone especial atención en la identificación de los NNA víctimas indirectas de femicidio, siendo este último grupo el sujeto preferencial de la intervención que realizan los Centros de Apoyo a Víctimas del Delito (CAVD)

REPORTAJE TELESUR

## El femicidio en América Latina

“Este 25 de noviembre se celebra el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la fecha es propicia para hacer un llamado al cese de los feminicidios y crímenes de género.

Centenares de mujeres son asesinadas en América Latina y el Caribe por una sola razón: su género. Los feminicidios han crecido en la región en los últimos años y lo más grave es que 98 por ciento de los casos permanecen impunes.

La alerta por la limitación en la aplicación de la justicia en estos casos la encendió la Organización de las Naciones Unidas (ONU) cuando publicó en abril de este año el informe “Prevenir los Conflictos, Transformar la Justicia, Garantizar la Paz”.

Las tasas más altas la tienen 25 países del mundo, 14 de ellos de la región. Guatemala, El Salvador y Honduras figuran con unos de los índices más altos del planeta y en Argentina y México también se reportan cifras alarmantes.

‘Nos encontramos ante una situación de gran emergencia que requiere la coordinación de todos los actores’, dijo la directora de ONU Mujeres para las Américas y el Caribe, Luisa Carvalho, al presentar el estudio”.

Fuente <http://www.telesurtv.net/news/Crimenes-impunes-el-rastro-del-femicidio-en-America-Latina-20160704-0009.html#> (extracto).

## 1.- Femicidios consumados y frustrados 2015: caracterización de las víctimas directas y los victimarios.

	Femicidios consumados	Femicidios frustrados
<b>Número de víctimas directas</b>	<b>45</b>	<b>112</b>
<b>Regiones con mayor cantidad de víctimas directas</b>	Región Metropolitana (13 casos), Región de la Araucanía (6 casos), Región de Valparaíso (5 casos).	Región Metropolitana (22 casos), Región de Los Lagos (10), Biobío (10), Valparaíso (10) y Coquimbo (10).
<b>Víctimas directas por tramo de edad</b>	Víctimas directas se concentran en el tramo entre los 30 y 40 años (38%), seguido por el tramo entre los 18 y los 29 años (24%).	Víctimas directas de femicidio frustrado tienen entre 30 y 40 años (37%) y entre 18 y 29 años (31%).
<b>Víctimas directas por nacionalidad</b>	De las 45 víctimas directas, 43 corresponden a mujeres chilenas y 2 son mujeres de nacionalidad extranjera (1 boliviana y 1 colombiana).	La gran mayoría de las mujeres víctimas directas de femicidio frustrado son de nacionalidad chilena (109). El resto de las víctimas son de nacionalidad argentina (1), colombiana (1) y otra de nacionalidad no registrada (1).
<b>Relación víctima-victimario</b>	En un 67% de los casos, la víctima de femicidio consumado mantenía una relación de convivencia con el victimario: el 36% era el cónyuge con convivencia y 31% era el conviviente.	El agresor fue: el Conviviente en un 44% de los casos, el Ex Conviviente (24%) o el Cónyuge con convivencia (23%). Es decir, el 91% de las agresiones se originan en el marco de relaciones donde hay o hubo convivencia.

<b>Victimarios por tramo de edad</b>	Una proporción importante de los victimarios se concentra entre los 41 y 50 años (27%) y entre los 18 y 29 años (24%).	Un 34% de los victimarios tiene entre 30 y 40 años, seguido por un 26% de ellos en el tramo entre 41 y 50 años, y un 20% entre los 18 y 29 años.
<b>Respuesta inmediata del victimario</b>	La mayoría de los victimarios (53%) fueron detenidos. En tanto, un 27% de ellos se suicidó y el 11% se dio a la fuga luego de cometer el delito.	En el 74% de los casos se concretó la detención, en el 22% de los casos el victimario se dio a la fuga y en el 3% el agresor se suicidó.

### Alerta!!!

La Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres ha denunciado en múltiples ocasiones que “las medidas que los Gobiernos han adoptado hasta ahora para protegerla vida de las mujeres han sido ineficaces e insuficientes. Prueba de ello es el alto porcentaje de femicidios cometidos contra mujeres que tenían medidas cautelares vigentes (45%), y los femicidios frustrados ocultos tras el delito de lesiones, que constituyen más del doble de los consumados”.

Fuente: Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres, “Violencia extrema hacia las mujeres en Chile (2010-2012), año 2014.

## Para la reflexión...

¿Qué opinas de estas afirmaciones realizadas por la Red?, ¿crees que el Estado y las Políticas Públicas están fallando en la protección de las mujeres?, ¿por qué?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



## 2.- Parricidios consumados y frustrados 2015: caracterización de las víctimas directas.

	Parricidios consumados	Parricidios frustrados
<b>Número de víctimas directas</b>	3	4
<b>Regiones con mayor cantidad de víctimas directas</b>	Región Metropolitana (1 caso), Región del Maule (1 caso), Región de la Araucanía (1 caso).	Región Metropolitana (3 casos), Región de Aysén (1 caso).
<b>Víctimas directas por tramo de edad</b>	Víctimas directas se concentran en el tramo entre los 30 y 40 años (38%), seguido por el tramo entre los 18 y los 29 años (24%).	Víctimas directas de femicidio frustrado tienen entre 30 y 40 años (37%) y entre 18 y 29 años (31%).
<b>Relación víctima-victimaria</b>	En 2 casos la victimaria era la conviviente, mientras que en 1 caso era la ex conviviente.	En 2 de los casos (50%) la victimaria era la conviviente y en los otros 2 casos (50%) era la ex conviviente.

### 3.- Caracterización de las víctimas indirectas de femicidios y parricidios

	Femicidios consumados	Femicidios frustrados	Parricidios consumados	Parricidios frustrados
<b>Número de víctimas indirectas</b>	119*	238*	22*	8*
<b>Víctimas indirectas NNA por tramo de edad</b>	NNA víctimas indirectas corresponden a un 48%: entre 0 y 6 años (19%); entre 7 y 13 años (21%); entre 14 y 17 años (8%).	NNA víctimas indirectas corresponden a un 89%: entre 0 y 6 años (32%); entre 7 y 13 años (39%); entre 14 y 17 años (18%).	El total de víctimas indirectas corresponden a NNA. No se tienen datos sobre la edad de los NNA.	El total de víctimas indirectas corresponden a NNA. No se tienen datos sobre la edad de los NNA.
<b>Víctimas indirectas NNA por sexo</b>	Del total de víctimas indirectas NNA (58 personas), un 62% corresponde a mujeres y un 38% a hombres.	Del número total de víctimas indirectas NNA (211 personas), un 57% corresponde a hombres y un 43% a mujeres.	No hay datos.	No hay datos.

	Femicidios consumados	Femicidios frustrados	Parricidios consumados	Parricidios frustrados
<b>Relación de parentesco entre las víctimas indirectas y las víctimas directas</b>	Corresponde principalmente a la de hijo/a sólo de la víctima (29%) o hijo/a común con el agresor (28%). Con un porcentaje menor, aparecen la madre o padre de la víctima directa (13%) o hermanos de ella (10%).	En el 47% de los casos se trata de un hijo/a común de la víctima directa con el agresor y en el 32% de los casos se trata de un hijo(a) sólo de la víctima directa. Con un porcentaje menor, en el 12% de los casos, se registra que la víctima indirecta es hijo/a solo del agresor.	No hay datos.	No hay datos.
<b>Relación de parentesco de NNA víctimas indirectas con víctimas directas</b>	Del total de 58 víctimas indirectas NNA, casi la mitad de ellas son hijos/as comunes entre la víctima y el agresor (48%), mientras el 33% son hijos sólo de la víctima directa y el 12% solo hijo(a) del agresor.	Del total de 211 víctimas indirectas NNA, la mitad de ellas son hijos comunes entre la víctima y el agresor (50%), mientras el 34% son hijos sólo de la víctima directa y el 14% sólo hijo(a) del agresor.	No hay datos.	No hay datos.

	Femicidios consumados	Femicidios frustrados	Parricidios consumados	Parricidios frustrados
<b>NNA Víctimas indirectas: participación en los hechos de femicidio consumado</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-El 31% fue testigo de los hechos (18 NNA).</li> <li>-El 3% fue víctima de lesiones durante la comisión del delito (2 NNA).</li> <li>-El 8% resultaron fallecidas en la comisión del delito (5 NNA).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-El 39% fue testigo de los hechos (82 NNA).</li> <li>-Un 3% de las víctimas indirectas resultó efectivamente lesionadas (6 NNA).</li> <li>-Sólo el 1% resultaron muertas como consecuencia de los hechos (2 NNA).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-El 45% fue testigo de los hechos (10 NNA).</li> <li>-El 95% no sufrió lesiones durante el acto (21 NNA). Para el 5% restante no existe información (1 NNA).</li> <li>-No hubo víctimas fatales en el 95% de los casos (21 NNA), no existiendo información para el 5% restante (1 caso).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El 63% fue testigo de los hechos (5 NNA).</li> <li>-No hubo lesionados durante la comisión del delito.</li> <li>-No hubo víctimas indirectas fallecidas en la comisión del delito.</li> </ul>

	<b>Femicidios consumados</b>	<b>Femicidios frustrados</b>	<b>Parricidios consumados</b>	<b>Parricidios frustrados</b>
<b>Víctimas indirectas NNA derivadas entre las instituciones parte del Circuito de Femicidio</b>	<p>El 48% fue derivado a algún programa de reparación dentro de las instituciones parte del Circuito de Femicidio (28 NNA).</p> <p>-De ellos, 10 de los casos fueron derivados a un Centro del Programa Apoyo a Víctimas (17%); -8 casos fueron derivados a un Programa de Reparación de Maltrato Grave y Abuso Sexual (PRM) de la red SENAME y 5 casos a una OPD de la misma red.</p> <p>-En 5 casos no se cuenta con información.</p>	<p>El 46% fue derivado a algún programa de reparación dentro de las instituciones parte del Circuito de Femicidio (97 NNA).</p> <p>-De ellos, la mayoría fueron dirigidos a la OPD (41 NNA), a un CAVD (17 NNA) y PRM (17 NNA). Los 17 NNA víctimas indirectas derivados a un Centro del Programa Apoyo a Víctimas corresponde a un 18% del total de NNA.</p>	No hay datos.	No hay datos.

\* Las víctimas indirectas corresponden a las que ha sido posible contactar por las instituciones parte del Circuito.

#### 4.- ¿Qué se puede deducir de estos datos?

Las cifras entregadas por el “Reporte Circuito de Femicidio 2015” sugieren que, pese a haberse promulgado en 2010 una ley que reconoce el delito del femicidio en Chile, las víctimas han aumentado significativamente en los últimos años. Así, el número de mujeres asesinadas creció de 40 a 45 entre el año 2014 y 2015, registrándose un alza de un 12,5% en los femicidios consumados. Del mismo modo, entre el año 2013 y el 2015 se produjo un incremento del 47% en el número de víctimas directas de femicidio frustrado, pasando de 76 a 112.

Otro aspecto a destacar es que los femicidios en Chile afectan principalmente a mujeres jóvenes. Así, la mayor parte de las víctimas directas de femicidios consumados y frustrados se ubican en el tramo entre los 30 y 40 años, seguido por el tramo entre los 18 y los 29 años.

Por otra parte, los datos indican que la gran mayoría de los femicidios se originan en el marco de relaciones sentimentales estables donde hay convivencia. En efecto, para el caso de los femicidios consumados, un 67% de las víctimas mantenía una relación de convivencia con el victimario, llegando esta cifra a un 77% en los femicidios frustrados.

Es importante enfatizar que el femicidio tiene consecuencias negativas no sólo para la víctima directa, sino que afecta a todo el núcleo familiar, incluyendo al victimario, a los hijos de la víctima y a los familiares de ésta. Por una parte, la mayoría de los victimarios son detenidos y encarcelados, ya sea en calidad de imputados o condenados. Un porcentaje menor, aunque no despreciable, se suicida luego de cometer el delito.

Con todo, y pese el incremento en la cantidad de femicidios consumados durante el año 2015, no se observa un aumento en la cantidad de víctimas indirectas de este delito (la cifra se mantiene, en promedio, en torno a los 121 víctimas colaterales, desde el 2012 hasta el 2015<sup>4</sup>). Sin embargo, las víctimas indirectas de femicidio frustrado han tendido al alza desde el año 2012, registrándose la mayor cantidad de víctimas indirectas de femicidio frustrado el año 2015, con 238 personas. Este aumento puede deberse, entre otros factores, a un mayor esfuerzo institucional por identificar y contactar a las víctimas indirectas.

Asimismo, cabe resaltar que la gran mayoría de las víctimas indirectas de femicidio corresponden a niños, niñas y adolescentes (NNA). De este modo, las víctimas indirectas menores de 18 años corresponden a un 48%, de las cuales un 40% son niños/as menores de 13 años. En tanto, los NNA víctimas indirectas de femicidio frustrado corresponden a un 89%, siendo un 71% de ellos niños y niñas entre 0 y 13 años.

4 En el caso del delito de femicidio consumado, la cantidad de víctimas indirectas que se indica está condicionada por la capacidad de identificación y detección por parte de las instituciones que son parte del Circuito de Femicidio. Por lo tanto, puede que hayan más víctimas colaterales, que las instituciones no hayan identificado

Estos NNA corresponden principalmente al hijo/a sólo de la víctima o hijo/a común con el agresor. Las cifras anteriores indican que el femicidio deja a una gran cantidad de niños, niñas y adolescentes en una condición muy vulnerable.

Por último, los datos arrojados permiten evidenciar que los NNA no son solo “testigos” de la agresión hacia la madre, sino que pueden llegar a ser también víctimas directas de este delito. Así, para el caso de las víctimas NNA de femicidio consumado, se registra que un 31% presenció el hecho, un 3% resultó con lesiones y un 8% murió producto del delito. Y para el caso de las víctimas NNA de femicidio frustrado, el 39% fue testigo, el 3% resultó lesionado y 1% fue muerto en las circunstancias de la agresión.

### Datos relevantes:

En síntesis, se vuelve patente que el femicidio no se agota en el hecho delictivo ni en las dramáticas consecuencias de muerte para la mujer, sino que deja una serie de víctimas colaterales NNA en condiciones de extrema vulnerabilidad. De ahí que sea necesario orientar todos los esfuerzos a potenciar el sistema de apoyo e intervención con este tipo de víctimas .

## 5.- Conclusiones y Reflexiones Finales sobre la caracterización del Femicidio en Chile

La problemática del femicidio en Chile, entendida como la forma más extrema de violencia en contra de las mujeres, se enmarca en el contexto de una sociedad y una cultura patriarcal que reproduce y naturaliza cotidianamente el menosprecio, la cosificación, el control y la agresión sobre los cuerpos de las mujeres. Se trata de una forma de violencia extrema con clara direccionalidad de género, que busca eliminar física y/o socialmente a mujeres particulares y -a través de ellas- dar un ejemplo del poder del sistema social para mantener un orden determinado.

Las cifras entregadas en esta caracterización sugieren que, pese a que el 2010 se promulgó una ley que tipifica el femicidio, las víctimas siguen aumentando año tras año. Lo anterior da cuenta de que el femicidio es una acción que busca (re)afirmar la primacía y el dominio del varón en una sociedad que experimenta cambios acelerados en dirección a conseguir mayores grados de autonomía para las mujeres. En otras palabras, el femicidio es un mecanismo usado para mantener a las mujeres dentro del modelo patriarcal en el contexto de una cultura que avanza hacia la democratización de las relaciones de género. Consecuentemente, se da la paradoja de que es en las generaciones más jóvenes -en las cuales se expresan con mayor fuerza los cambios culturales del mundo actual- donde precisamente se concentran los femicidios en Chile.

En relación a las circunstancias de ocurrencia de los femicidios en Chile, sabemos que este delito se comete mayoritariamente usando arma blanca, que ocurre con más frecuencia en zonas urbanas y que es perpetrado principalmente por (ex) cónyuges y (ex) convivientes de la víctima. Sin embargo, falta información que permita conocer con claridad las características y motivaciones de esta forma de violencia.

Asimismo, esta caracterización da cuenta de que el femicidio deja no sólo víctimas directas, sino también una gran cantidad de NNA que se ven afectados indirectamente por este delito, quedando en una situación individual, familiar y social muy vulnerable y precaria. De lo anterior, se deriva la imperiosa necesidad de intervenir desde el PAV con las víctimas indirectas NNA de los delitos de femicidio y parricidio.

Para Miguel Lorente las características y circunstancias de la ocurrencia de los femicidios, lo convierten en un “crimen de odio” o “crimen moral”. Para él, el asesino de género mata por principios, por ideología. No es un crimen instrumental, puesto que no se comete para conseguir algo material e inmediato a cambio (dinero, joyas, objetos, documentos) sino que se comete para defender una serie de ideas y valores con las que salir reforzado como hombres a través de la propia conducta violenta.

La connotación de odio, a juicio del autor, es clara y contundente. A este respecto el ejemplifica que, siendo el arma blanca la principal arma utilizada en los femicidios en España (al igual que en Chile), mientras un homicidio común con arma blanca tiene como media 3-4 puñaladas, el promedio de puñaladas en un femicidio es de 23.



En virtud de estos datos y consideraciones, se hace indispensable utilizar el enfoque de género a la hora de trabajar con víctimas directas o indirectas de este tipo de delitos, entendiendo que se trata de un tipo de violencia específica ejercida en contra de mujeres por razón de su género, y que tiene implicancias individuales, comunitarias y sociales. La perspectiva de género permite evidenciar el peso de las relaciones de poder entre hombres y mujeres, dando cuenta de la especificidad que este tipo de violencia tiene al dirigirse particularmente a las mujeres y al estar movida por el machismo, la misoginia, el sexismo, entre otros elementos culturales de la sociedad patriarcal.



# MARCO NORMATIVO EN RELACIÓN AL FEMICIDIO Y A NNA VÍCTIMAS SECUNDARIAS DE FEMICIDIO

## 1.- Marco Normativo Internacional

### 1.1.- Derecho Internacional y obligaciones del Estado

Los instrumentos jurídicos internacionales que buscan eliminar la violencia contra las mujeres y el femicidio, se circunscriben dentro del marco del derecho internacional de los derechos humanos. Con la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, por primera vez en la historia de la humanidad se establecen claramente los derechos humanos, como un conjunto de libertades, reivindicaciones y facultades propias de cada individuo por el solo hecho de pertenecer a la especie humana. Se trata de derechos innatos e inherentes a todas las personas, sin distinción alguna de sexo, etnia, religión, nacionalidad, clase social, lengua, etc. El concepto de derechos humanos se ha ido ampliando en el tiempo y, actualmente, hace referencia a todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales básicos de los que todos los seres humanos deben gozar.

A partir de 1948, una serie de instrumentos y tratados internacionales de derechos humanos han conferido una base jurídica a los derechos fundamentales y han desarrollado el derecho internacional en derechos humanos. Estos instrumentos tienen distinta jerarquía de acuerdo al grado de obligatoriedad de su cumplimiento, siendo las Convenciones las de mayor rango. En el ámbito regional también se han adoptado instrumentos que expresan las problemáticas específicas en materia de derechos humanos de la respectiva región, y en los que se establecen ciertos mecanismos de protección. A nivel nacional, la mayor parte de los Estados ha adoptado constituciones y otras leyes que protegen los derechos fundamentales de las personas.

El derecho internacional de los derechos humanos establece los deberes que tienen los Estados respecto al cumplimiento de ciertos estándares en materia de derechos humanos. Al pasar a ser parte de un tratado internacional, los Estados asumen la obligación de respetar, proteger y realizar los derechos humanos.

## Obligaciones de los Estados en el derecho internacional de los DD.HH.

- La obligación de respetar los Derechos Humanos significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos.
- La obligación de proteger los Derechos Humanos exige que los Estados impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos.
- La obligación de realizar los Derechos Humanos significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos.

Fuente: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/InternationalLaw.aspx> (adaptado).

Mediante la ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos, los Estados se comprometen a adoptar medidas y leyes internas para hacer efectivos los deberes derivados de los tratados. En caso de que los procedimientos judiciales nacionales no protejan o vulneren los derechos humanos, existen procedimientos en el plano regional e internacional para presentar denuncias o comunicaciones individuales, que contribuyen a garantizar que el marco jurídico internacional de derechos humanos sea efectivamente respetado, aplicado y acatado en el plano nacional.

### IMPORTANTE!!!

Es importante recordar que los tratados e instrumentos que se adoptan en materia de Derechos Humanos representan estándares universales, independientemente de que los países los ratifiquen o no, y que es un proceso progresivo. Es decir, que en su reconocimiento explícito por parte de la comunidad internacional no caben los retrocesos.

## 1.2.- Instrumentos del marco jurídico internacional sobre violencia contra las mujeres y femicidio

En respuesta a la situación generalizada de violencia de género en el mundo, y ante las demandas de las organizaciones de mujeres y feministas, se han promulgado una serie de instrumentos legales de carácter mundial y regional con el fin de que la sociedad y los Estados asuman el deber de prevenir y erradicar cualquier forma de amenaza y vulneración a los derechos humanos de las mujeres. A nivel mundial, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en 1979 la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (en adelante CEDAW). Según señala su propia introducción, “entre los tratados internacionales de derechos humanos la Convención ocupa un importante lugar por incorporar la mitad femenina de la humanidad a la esfera de los derechos humanos en sus distintas manifestaciones”<sup>5</sup>. En esta Convención los Estados se obligaron a tomar una serie de medidas y acciones tendientes a lograr la plena igualdad del hombre y la mujer en materias tales como la participación en la vida política, social, económica y cultural, el acceso a la alimentación, a la salud, a la enseñanza, a la capacitación, a las oportunidades de empleo, etc. La CEDAW entiende por discriminación “...toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra

esfera”<sup>6</sup>. Con todo, no se refiere explícitamente al concepto de violencia contra las mujeres.

Por su parte, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, aprobado en El Cairo en 1994, señala en su principio la necesidad de promover la igualdad de género, protegiendo los derechos de la mujer y eliminando toda forma de violencia contra ella: Asimismo, la Declaración de Beijing, aprobada en 1995, manifiesta en su punto 29 el compromiso de “Prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas”<sup>7</sup>. La violencia contra la mujer es definida en la Plataforma de Acción de Beijing como “todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada”<sup>8</sup>.

---

5 Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979.

6 CEDAW, 1979.

7 Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 1995, p.4. En: <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf>

8 Plataforma de Acción de Beijing, 1995, p.51. En: <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf>

A nivel regional, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos aprobó en 1994, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (en adelante Convención de Belém do Pará), instrumento que aborda de manera específica la problemática de la violencia de género. En este instrumento se establece el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado: en su Artículo 1, dicha convención entiende la violencia contra la mujer como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”<sup>9</sup>. Vemos en este punto que la convención Belem Do Para amplía la definición de “violencia contra la mujer”; al hacer referencia a aquella violencia que causa la muerte de la mujer, ya sea en el ámbito privado o público, se otorga reconocimiento indirecto al femicidio como una situación de vulneración al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (aunque no se hace alusión explícita al término “femicidio”). Asimismo, de conformidad con la Convención los Estados asumieron, entre otras, la obligación de legislar para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

### 1.3.- Instrumentos del marco jurídico internacional en torno a la protección de niños/as y adolescentes

El principal instrumento jurídico internacional sobre derechos de los niños, niñas y adolescentes es la Convención sobre los

Derechos del Niño (CDN), tratado internacional emanado de las Naciones Unidas y aprobado por su Asamblea General el 20 de noviembre de 1989.

#### “¿Qué establece, en términos generales, la CDN?”

Articula un conjunto de derechos para todos los niños y niñas, sobre la base de cuatro principios fundamentales: la no discriminación; el interés superior de la infancia; el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo; y el respeto por la opinión de los niños y niñas.

En términos generales, la CDN establece que los países que han ratificado esta Convención deben asegurar que todos los niños y niñas se beneficien de una serie de medidas especiales de protección y asistencia; tengan acceso a servicios como la educación y la atención de la salud; puedan desarrollar plenamente su personalidad, habilidades y talentos; crezcan en un ambiente de felicidad, amor y comprensión; y reciban información sobre la manera en que pueden alcanzar sus derechos y participar en el proceso de una forma accesible y activa.

9 Convención Belem Do Para, Capítulo I: Definición y ámbito de aplicación, artículo 1.

Los países que aceptan someterse legalmente a las estipulaciones de la Convención, deben informar regularmente sobre sus avances al Comité de los Derechos del Niño, el que, a su vez, analiza y comenta estos informes y alienta a los Estados a que tomen medidas.

### Una nueva perspectiva de la infancia

La Convención cambió la perspectiva que se tenía sobre la infancia: a partir de este tratado, niños y niñas ya no se consideran propiedad de sus padres ni beneficiarios indefensos de una obra de caridad; son seres humanos y los titulares de sus propios derechos”.

Fuente: UNICEF (<http://unicef.cl/web/convencion-sobre-los-derechos-del-nino/>).

### ACTIVIDAD PROPUESTA

En reunión del equipo CAVD, se propone leer la anterior descripción de la UNICEF sobre la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN). A continuación, se sugiere reflexionar grupalmente en torno a las siguientes preguntas:

A partir de la idea de que los niños y niñas “son seres humanos y titulares de sus propios derechos”, ¿qué significaría atender a NNA víctimas indirectas de femicidio a partir de un enfoque centrado en los derechos?

• ¿De qué manera los profesionales del Programa Apoyo a Víctimas pueden plasmar los lineamientos de la CDN en la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas indirectas de femicidio?

## 2.- Marco Legislativo en Chile

En concordancia con los instrumentos internacionales aprobados, los países de América Latina y el Caribe han creado leyes que sobre violencia contra las mujeres y femicidio.

En el caso de Chile, la **Ley de Violencia Intrafamiliar (VIF)**<sup>10</sup> tipifica este tipo de violencia como “todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o síquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea, pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive del ofensor, su cónyuge o su actual conviviente, o bien, cuando esta conducta ocurre entre los padres de un hijo común, o sobre un menor de edad, adulto mayor o discapacitado que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar”<sup>11</sup>. La violencia contra las mujeres en el ámbito jurídico se aborda bajo la noción “maltrato habitual”, que considera criterios de repetición de actos de violencia, es decir, se castiga con cárcel la violencia psíquica y física ejercida habitualmente. La sanción varía entre los 61 a 540 días de presidio, salvo que el hecho constituya un delito de mayor gravedad, caso en que se aplica la pena asignada a éste último.

En nuestro país, la **ley que incorpora la figura del femicidio en el Código Penal** fue promulgada el 13 de diciembre de 2010 (Ley n° 20.480). Dicha ley modifica el código penal y la ley n° 20.066 sobre violencia intrafamiliar, estableciendo

el “femicidio”, aumentando las penas aplicables a este delito y reformando las normas sobre parricidio. De este modo, el Artículo 390 del Código Penal establece:

“El que, conociendo las relaciones que los ligan, mate a su padre, madre o hijo, sean legítimos o ilegítimos, a cualquier otro de sus ascendientes o descendientes legítimos o a quien es o ha sido su cónyuge o conviviente, será castigado, como parricida, con la pena de presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado. Si la víctima del delito descrito en el inciso precedente es o ha sido la cónyuge o la conviviente de su autor, el delito tendrá el nombre de femicidio”.

Fuente: [http://leyes-cl.com/codigo\\_penal/390.html](http://leyes-cl.com/codigo_penal/390.html)

Según la ley 20.480, el autor de femicidio será castigado con penas de parricidio, de presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado. Es decir, podrá recibir una condena que puede ir de quince años y un día de cárcel hasta el presidio perpetuo calificado, que le impide postular a la libertad condicional antes de cumplir los 40 años preso. Lo anterior implica que hay aumento de penas, pero sólo para el caso en que el agresor sea el ex cónyuge o ex conviviente de la víctima, en que la pena puede ser de quince años de cárcel a cadena perpetua calificada. Hasta ahora, la pena por estos casos era de cinco a quince años de cárcel o, en algunos casos, de diez años de cárcel a presidio perpetuo simple. Esta última pena le permitía obtener la libertad condicional a los 20 años de cumplimiento efectivo.

10 Ley 20.066.

11 <http://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/violencia-intrafamiliar>

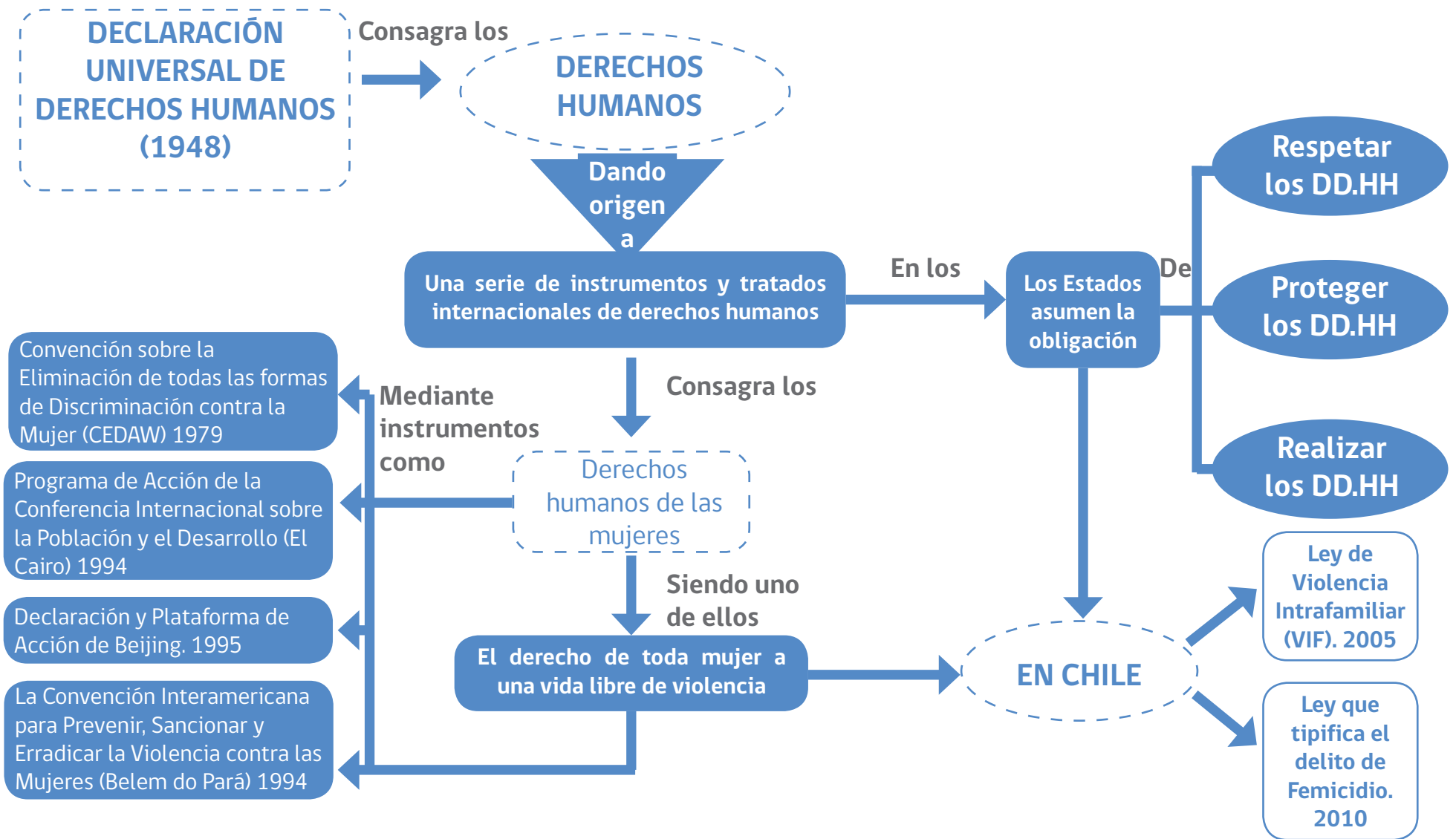
## Reflexión sobre la legislación chilena en torno a la violencia contra las mujeres y el femicidio

Las leyes que abordan la violencia intrafamiliar y el femicidio en Chile han representado un avance en cuanto al reconocimiento del problema de la violencia contra las mujeres. Con todo, han mostrado adolecer de ciertas deficiencias e inexactitudes que impiden una efectiva protección de la vida e integridad física, sexual y psíquica de las mujeres. Más allá de consideraciones técnicas sobre la ley, una de las principales críticas que se le hacen al concepto de Violencia Intrafamiliar (VIF) es que invisibiliza que las agresiones al interior de la familia tienen una clara direccionalidad de género, ocultando la problemática específica de la violencia contra las mujeres y niñas en el ámbito doméstico. Otro cuestionamiento a la Ley de VIF es que solo considera como violencia contra la mujer aquella que sucede bajo el techo común, dejando de cubrir y penalizar el maltrato en todo tipo de relaciones. Por último, se critica que la VIF castigue el “maltrato habitual” solo bajo un prisma de gradualidad y reiteración de la conducta; de hecho, en Chile ello no sucede con otros delitos como, por ejemplo, los que atentan contra la propiedad privada.

Por su parte, la ley que introduce el delito de Femicidio lo define como el homicidio cometido contra la mujer que es o ha sido cónyuge o conviviente del autor del crimen. Esta legislación aborda, así, únicamente algunos casos de femicidio íntimo, excluyendo los casos en que hay algún tipo de relación sentimental y/o sexual sin convivencia entre la víctima y el victimario. Santana y Astudillo plantean que “esta nueva figura ha sido incluida entre las disposiciones relativas al delito de parricidio, aún vigente en el país (...), opción legislativa que plantea como dificultad el hecho de tratarse de una normativa totalmente desprovista de contexto, en la que simplemente se cambia la denominación del tipo penal cuando la víctima es una mujer”<sup>12</sup>.

En conclusión, el panorama legislativo chileno sobre la violencia contra las mujeres está cargado de desafíos. Para cumplir a cabalidad el objetivo de proteger la vida e integridad de las mujeres, niñas y adolescentes en el ámbito público y privado, es necesario incorporar en la legislación chilena los lineamientos de la normativa internacional sobre los derechos de las mujeres, especialmente el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, como aspecto fundamental de los derechos humanos.





## 3.- Oferta Pública para víctimas de Violencia de Género en Chile

### 3.1.- Oferta de SERNAMEG

El Gobierno de Chile, mediante el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG), ha impulsado y consolidado una política de género que considera, dentro de sus áreas de trabajo, la Violencia Contra las Mujeres (VCM). Esta línea programática tiene como propósito “contribuir a la autonomía física de las mujeres con la erradicación de toda forma de violencia, tanto en lo público como en lo privado, a través de la prevención, atención, protección y reparación del daño psicosocial, además de promover el acceso a la justicia de las víctimas mediante un sistema especializado de atención para estos fines”<sup>13</sup>.

Para el logro de dichos objetivos, la Unidad Nacional en Violencia contra las Mujeres del SERNAMEG ha implementado dos programas, los que se ejecutan a nivel nacional mediante entidades colaboradoras públicas y privadas.

#### 3.1.1.- Programa de atención, protección y reparación integral en violencia contra las mujeres

El modelo que asume el SERNAMEG en la implementación de su política en violencia contra las mujeres concibe un proceso continuo de abordaje integral a través de una red de dispositivos como:

##### a) Casas de acogida

Su objetivo es ofrecer un espacio de residencia temporal para las mujeres de 18 años o más, con o sin hijos e hijas, que se encuentran en situación de violencia grave, riesgo vital y/o en una condición de vulnerabilidad grave producto de la violencia ejercida por parte de su pareja actual o anterior. En las casas se fomenta su integración y autonomía: física, al disminuir el riesgo en el que se encontraban; económica, con la integración al mundo laboral y a la vivienda propia, y política, al potenciar la participación de las mujeres en la comunidad.

Al finalizar el año 2014, se contaba con 27 casas de acogida a nivel nacional, más la Casa de Acogida para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas y Migrantes en Situación de Explotación. Durante el año 2015, el número de casas aumentó a un total de 35 a nivel nacional, con ocho nuevas residencias: Río Bueno, Los Ángeles, Puerto Natales, Victoria,

Rancagua, Peñaflor, Vallenar y Ovalle. Durante el período, ingresaron a las casas de acogida 710 mujeres y 694 niñas y niños.

#### **b) Casa de acogida para mujeres vulneradas por la trata de personas y migrantes en situación de explotación**

Esta casa fue inaugurada en 2012 y está ubicada en la Región Metropolitana. “Su objetivo principal es brindar atención a mujeres mayores de 18 años que se encuentren vulneradas por el delito de trata de personas, independientemente de la forma de explotación que las afecte —sexual, laboral, servidumbre, entre otros—, la nacionalidad de origen y su etnia. Además, atiende a mujeres migrantes que son víctimas de explotación sexual, laboral y de tráfico ilícito de migrantes”<sup>14</sup>. En 2015, la casa acogió a once mujeres y seis niñas y niños.

#### **c) Centros de la Mujer**

Su finalidad es generar, en el ámbito local, acciones de prevención y atención psicosocial y jurídica para disminuir la violencia contra las mujeres. Asimismo, busca articular redes que permitan generar una respuesta institucional oportuna en el territorio, trabajando en conjunto con organizaciones sociales locales. Durante el año 2015, se inauguró un total de seis nuevos Centros de la Mujer: Pozo Almonte, Carahue, Paillaco, Santa Bárbara, Palena y Calera de Tango. Así, al finalizar el año 2015, se contaba con 103 dispositivos a

nivel nacional con cobertura en 288 comunas del país. Actualmente, el número de beneficiarias asciende a un total 33 mil 127 mujeres.

#### **d) Servicio de atención telefónica y telemática**

El objetivo de este servicio es proporcionar atención telefónica para la entrega de información, orientación y primera atención a mujeres afectadas por distintas situaciones de violencias, a fin de ofrecer una derivación oportuna. Tiene cobertura nacional, con disponibilidad las 24 horas del día, los 365 días del año. La atención telemática consiste en la activación de una llamada de emergencia que pone a disposición de las mujeres una acción de protección inmediata en situaciones de riesgo grave y/o vital. Durante el año 2015, este servicio de atención telefónica cubrió un total de 17 mil 886 llamadas y realizó un total de dos mil 654 activaciones del Servicio de Llamadas de Emergencia.

#### **e) Centros de reeducación para hombres que ejercen violencia de pareja**

Su objetivo es otorgar una intervención psicosocial especializada a hombres que ejercen violencia contra la mujer en el contexto de las relaciones de pareja. Durante el año 2015 ingresaron a estos centros mil 133 hombres.

#### **f) Centros de atención y reparación para mujeres víctimas de violencia sexual**

Su finalidad es otorgar atención especializada en reparación social, psicológica y jurídica a mujeres adultas —de 18 años o más— víctimas de violencia sexual en la vida adulta o durante la niñez, ocurrida en el espacio público o privado. Existen tres centros en el país, distribuidos en las regiones de Valparaíso, Metropolitana y del Biobío. En el período, a los centros ingresó un total de 447 mujeres y egresaron 196. Adicionalmente, otras 392 mujeres recibieron información u orientación y dos mil 671 personas fueron capacitadas y sensibilizadas en la línea de la prevención en violencia sexual contra las mujeres.

#### **3.1.2.- Programa de Prevención Integral en Violencia contra las Mujeres**

Desde 2015, la Unidad de Violencia Contra la Mujer del SERNAMEG está implementando el Programa de Prevención Integral de Violencia Contra las Mujeres, el que contiene un enfoque amplio sobre este tipo de violencia, entendiéndola no solo como la ejercida por la pareja o en el contexto intrafamiliar. Por ello, “el modelo de abordaje integral de la violencia contra las mujeres considera fundamental el desarrollo de acciones de prevención integral, incluyendo la intervención primaria —antes de que la violencia ocurra— y la secundaria —después de ocurrida—, para evitar la violencia extrema y los femicidios, entendiéndose como fundamental que la prevención se dirija tanto a mujeres como a hombres”<sup>15</sup>.

Dicho programa cuenta con 74 encargados y encargadas territoriales de prevención —en 61 Centros de la Mujer y en trece municipios—, 30 profesionales encargados y encargadas regionales —quince de prevención y quince de femicidio y violencia extrema— y cinco profesionales en el nivel central.

---

15 Cuenta Pública 2016, SERNAMEG, p.749.

Por otra parte, el programa posee cuatro áreas:

### **a) Difusión**

Este componente busca informar a la comunidad sobre la problemática de la violencia contra las mujeres, mediante la entrega de material gráfico, eventos comunitarios y participación en medios de comunicación.

### **b) Sensibilización**

Busca promover una transformación de la disposición y conducta de la sociedad en torno a la violencia contra las mujeres, por medio de diversas acciones, como charlas, talleres, presentaciones, diálogos vecinales, actividades culturales, ferias o plazas ciudadanas, entrevistas radiales, actividades lúdicas, foros y eventos públicos de respaldo al trabajo de organizaciones feministas y de mujeres, danzas o bailes, cines y teatros, foros, festivales juveniles, marchas, escuela para padres y madres, concurso de cuentos y campañas comunicacionales.

### **c) Capacitación**

Este componente contempla el Programa Nacional de Formación de Monitoras y Monitores Comunitarios en materias de violencia de género y el Programa Nacional de Capacitación en Violencia contra las Mujeres, como parte de los planes de formación inicial y continua de funcionarias y funcionarios públicos.

### **d) Coordinación intersectorial**

A través de esta área, los y las encargadas Regionales de Prevención de Violencia Extrema y Femicidio realizan las coordinaciones con el sector Justicia –Tribunales de Justicia, Ministerio Público, Defensoría Penal Pública, policías e instituciones dependientes del Ministerio de Justicia-; además de participar activamente como representantes del Servicio Nacional de la Mujer en la Mesa de la Red de Atención a Víctimas /Circuito Intersectorial de Femicidio.

## **3.2.- Oferta del Ministerio del Interior**

### **3.2.1.- Programa de Apoyo a Víctimas**

El Programa de Apoyo a Víctimas fue creado en el año 2007, en el marco del primer Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet. Siendo parte del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se encuentra enmarcado en el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, Seguridad para Todos, del Gobierno de Chile.

El objetivo del PAV es promover que las personas que han sido víctimas de delitos superen las consecuencias negativas de la victimización y no sufran victimización secundaria. Para ello, los Centros de Apoyo a Víctimas brindan atención integral y especializada con profesionales de diversas áreas: abogados/as, psicólogos/as, trabajadores/as sociales y médicos psiquiatras.

El programa busca garantizar el respeto por los derechos de ciudadanas y ciudadanos vulnerados por la ocurrencia de un delito.

Está dirigido a las víctimas directas del delito, pero también a las víctimas indirectas (familiares, amigos, testigos), que experimentan consecuencias negativas psicológicas, sociales y físicas producto de este hecho.

Los delitos que contempla el PAV son:

- **Homicidio, Parricidio y Femicidio.**
- **Robo con violencia, Robo con intimidación, Robo con violación.**
- **Lesiones, Delitos sexuales, Secuestro, Sustracción de menores.**
- **Trata de personas, Cuasi delito de lesiones, Cuasi delito de homicidio.**
- **Personas afectados/as por accidentes de tránsito (Nº 18.290).**

### 3.2.2.- CAVAS-PDI<sup>16</sup>

El Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales (CAVAS) depende del Instituto de Criminología de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI).

El Centro, a través de su área reparación, cumple con la misión de contribuir a fortalecer la respuesta gubernamental en materias de violencia sexual, mediante la aplicación de un conocimiento especializado e interdisciplinario, que permita prevenir y reparar los efectos psicosociales negativos provocados por los procesos de victimización primaria y secundaria.

De esta manera, el CAVAS asume un compromiso activo con la protección de los derechos de la indemnidad y libertad sexual de niños, niñas, adolescentes y adultos de nuestra sociedad.

---

<sup>16</sup> Se incorpora el CAVAS-PDI entendiendo que la violencia sexual también es una forma de violencia de género.

### 3.3. Oferta Intersectorial

#### 3.3.1. Circuito de Femicidio

El año 2009 se firmó el Protocolo Intersectorial para niños, niñas y adolescentes víctimas indirectas del homicidio o parricidio en contexto de acciones de violencia contra la mujer, del cual forman parte Carabineros de Chile, el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM ahora SERNAMEG), el Servicio Nacional de Menores (SENAME) y el Ministerio del Interior. Este circuito busca generar una coordinación interinstitucional para brindar protección, reparación y atención integral – psicológica, social y legal– a niños, niñas y adolescentes (NNA) víctimas directas e indirectas, a las mujeres afectadas por femicidios frustrados y a sus familiares, así como a las familias y otras víctimas adultas en los casos de femicidio consumado.

En este marco, Carabineros de Chile es la institución encargada de activar el Circuito, enviando los antecedentes de cada caso a las instituciones correspondientes.

Por su parte, el SERNAMEG se encarga de entregar representación judicial especializada en materia penal y de género. Durante el año 2015, se produjo un total de 45 casos de femicidios consumados, frente a los cuales el SERNAMEG interpuso 30 querellas, dado que en tres casos se rechazó la representación de este servicio, en uno de ellos la familia no reside en Chile y en once el agresor se suicidó.

Respecto del estado actual de los procesos judiciales de estos casos, uno ya tiene condena para el agresor, trece fueron sobreseídos definitivamente por muerte del agresor –al sumarse dos muertes posteriores a los femicidios– y 30 se encuentran aún en período de investigación.

Es importante destacar que en todos de los casos de femicidios frustrados en que se ha activado el Circuito de Femicidios, ninguna de las mujeres sobrevivientes ha sido víctima posterior de uno consumado).

El SENAME se encarga de visitar los hogares de las víctimas a través de las Oficinas de Protección de Derechos (OPD), emitiendo un informe diagnóstico de la situación individual y familiar, y derivando los casos a los Centros de Apoyo a Víctimas (CAVD) o Programas de SENAME, para la atención especializada.

Por su parte, el Programa de Apoyo a Víctimas, a través de sus Centros de Apoyo a Víctimas (CAVD) dependientes de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, lleva a cabo una intervención reparatoria con niños, niñas y adolescentes víctimas indirectas de femicidio o parricidio, además de garantizar atención integral a las víctimas indirectas adultas.

## LA EXPERIENCIA CHILENA Y DE OTROS PAÍSES LATINOAMERICANOS EN EL ABORDAJE INTERSECTORIAL PARA LA ATENCIÓN DE NNA VÍCTIMAS INDIRECTAS DE FEMICIDIO

A partir de la aprobación de una serie de instrumentos jurídicos internacionales que buscan prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género, los Estados han debido crear legislaciones internas que tipifican y castigan la violencia contra las mujeres. Pero, al mismo tiempo, han tenido que adoptar medidas para la protección y reparación de las víctimas de este tipo de delitos.

El fenómeno del femicidio se ha recrudecido en las últimas décadas, lo que se expresa con mayor intensidad en los países latinoamericanos<sup>17</sup>. Es por ello que los Estados han comenzado a implementar protocolos de intervención para atender a las víctimas directas e indirectas de estos delitos.

Cuando hablamos de femicidio, no hay una única víctima, la mujer; también las niñas, niños y adolescentes (NNA) son víctimas de este tipo de violencia de género. La exposición a la violencia sistemática con resultado de muerte para la madre, sumada al encarcelamiento, suicidio o fuga del agresor (generalmente el padre), tiene un impacto negativo

evidente en la vida, bienestar y desarrollo de los NNA víctimas indirectas de femicidio.

En este capítulo, se abordarán algunas de las iniciativas nacionales e internacionales de intervención con niños, niñas y adolescentes (NNA) víctimas indirectas de femicidio, que han puesto en práctica los Estados para hacer frente a las consecuencias negativas que este tipo de delito genera en la familia de la víctima. Los objetivos de estos programas de intervención varían de país en país, sin embargo, en términos generales suelen orientarse a la protección, reparación e integración social de las víctimas infanto-juveniles en el contexto del femicidio o de la violencia de género.

17 Según la directora de ONU Mujeres para las Américas y el Caribe, Luisa Carvalho, los feminicidios han crecido en América Latina en los últimos años, quedando impunes el 98% de los casos. Las tasas más altas la tienen 25 países del mundo, 14 de ellos de la región. Datos de abril de 2016. En: <http://www.telesurtv.net/news/Crimenes-impunes-el-rastro-del-feminicidio-en-America-Latina-20160704-0009.html#>



## 1.- La experiencia chilena

El año 2010 se aprobó en Chile la **Ley 20.480** que modifica el artículo 390 del Código Penal, estableciendo el **delito de femicidio**. A partir de esta ley, y tomando en cuenta la insuficiente oferta específica para la atención reparatoria de niños, niñas y adolescentes, así como de sus familias, surge desde la Red de Asistencia a Víctimas (RAV) la necesidad de coordinar esfuerzos para otorgar ayuda integral a los afectados por este tipo de delitos. Debido a lo anterior, en el año 2009 entre el Ministerio del Interior, el Servicio Nacional de Menores, el Servicio Nacional de la Mujer y Carabineros de Chile surge un Convenio Intersectorial para la aplicación del Protocolo Intersectorial para niños, niñas y adolescentes víctimas indirectas del Homicidio o Parricidio en contexto de Violencia Contra la Mujer, bajo la necesidad que llevar a cabo un esfuerzo mancomunado e intersectorial efectivo frente a la ocurrencia de estos hechos, brindando así atención a todas las víctimas y evitando la superposición de las intervenciones desde los diferentes organismos de la red.

De acuerdo a lo anterior, entra en funcionamiento el **Circuito de Femicidio**, que tiene por objetivo “garantizar la protección y atención integral (psicológica, social y legal) de los niños, niñas y adolescentes víctimas indirectas y directas en el caso de mujeres afectadas en los femicidios frustrados, así como también de sus familiares y otras víctimas adultas en los casos de femicidio consumado”<sup>18</sup>.

El funcionamiento coordinado del Circuito de Femicidio parte de la existencia de un Registro Único, que cuantifica el número de casos, provee información sobre las mujeres víctimas y los presuntos victimarios, además de registrar a cada una de las personas que han sido víctimas colaterales de los delitos. Las intervenciones y atenciones por el Circuito de Femicidio y consecuentemente el resultado de las activación del protocolo dependen de este sistema de registro unificado.

Las **instituciones participantes** en el Circuito de Femicidio son: Carabineros de Chile, por medio de la Zona de Prevención y Protección de la Familia; el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAMEG), específicamente la Unidad en Violencia Contra las Mujeres (VCM); el Servicio Nacional de Menores (SENAME), por medio del Departamento de Protección y Restitución de Derechos (DEPRODE); y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y su Programa Apoyo a Víctimas (PAV) que administra los Centros de Apoyo a Víctimas de Delitos (CAVD).

**Carabineros de Chile** es la institución encargada de activar el Circuito, enviando los antecedentes de cada caso a las instituciones correspondientes: SENAME, SERNAMEG y Subsecretaría de Prevención del Delito. A partir de esta información, se genera la coordinación interinstitucional desde el nivel central de cada institución, hacia sus representantes regionales.

Al **Servicio Nacional de la Mujer y la equidad de género (SERNAMEG)** le corresponde realizar la primera visita a las víctimas afectadas, con el fin de otorgar protección y/o representación judicial. Además, es la institución encargada de indicar a la mujer o su familia que existe una respuesta articulada desde el Estado para brindar reparación y protección a los y las niños, niñas y adolescentes víctimas indirectas de femicidio. Por último, SERNAMEG, entrega atención psicosocial a víctimas directas de femicidio frustrado.

El **Servicio Nacional de Menores (SENAME)** se encarga de visitar los hogares de las víctimas a través de las Oficinas de Protección de Derechos (OPD), emitiendo un informe diagnóstico de la situación de las familias y derivando los casos a los Centros de Apoyo a Víctimas (CAVD) o Programas de SENAME, para la atención terapéutica especializada.

Por su parte, el **Programa Apoyo a Víctimas (PAV)**, a través de sus Centros de Apoyo a Víctimas (CAVD) dependientes de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, implementa acciones de intervención reparatoria con niños, niñas y adolescentes víctimas indirectas de femicidio (consumado o frustrado) o parricidio, promoviendo el ejercicio de sus derechos y su protección. Además, los CAVD toman contacto con las víctimas indirectas adultas, a quienes les brindan atención reparatoria integral, en coordinación el resto de las instituciones del Circuito.

## 2.- El caso peruano

En el Código Penal Peruano, hasta diciembre del año 2011, no se contaba con un tipo penal específico para el feminicidio; de tal manera que los delitos contra la vida, a los cuales se podía aludir eran: homicidio simple; homicidio calificado (asesinato); parricidio y homicidio por emoción violenta (atenuante).

Luego de la discusión de varios proyectos de Ley que no prosperaron en el Congreso, el 21 de Octubre del año 2011 se aprobó la **Ley N° 29.819** que propuso la modificación del artículo 107 del Código Penal con la inclusión del **delito de Feminicidio íntimo** entre cónyuges, convivientes y relaciones sentimentales análogas, excluyendo las relaciones esporádicas y el crimen de la trabajadora sexual. Finalmente, dicha ley se publicó en el Diario Oficial El Peruano el 27 de Diciembre del año 2011.

Antes de la promulgación de la ley que tipifica el femicidio, el año 2001, se crea mediante Decreto Supremo el **Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS)**, como órgano encargado de diseñar y ejecutar a nivel nacional acciones y políticas de prevención, atención y apoyo a las personas involucradas en hechos de violencia familiar y/o sexual. El PNCVFS constituye una Unidad Ejecutora que depende del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y se encuentra bajo la Dirección del Vice ministerio de la Mujer. Actualmente, el PNCVFS realiza acciones de prevención y

atención de los casos de feminicidio consumado y frustrado en el marco del Registro implementado para tal fin y del Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujeres 2009-2015. Este Plan tiene como uno de sus objetivos estratégicos específicos mejorar el acceso y calidad de los servicios de atención integral a las mujeres víctimas de violencia basada en género a nivel nacional, regional y local, para ello ha previsto dar servicios a través de los Centros Emergencia Mujer.

Una Resolución Ministerial emanada el año 2009 desde el MIMP señala en su artículo 3 y 4 que es función del PNCVFS el registro de víctimas de feminicidio y el análisis periódico y sistematización de los casos. Si bien la resolución no menciona de manera explícita la atención de los casos de feminicidio consumado o frustrado, lo cierto es que abrió la puerta para la demanda de atención, reto que los Centros Emergencia Mujer asumieron con gran compromiso. Al respecto, el documento "Intervención profesional frente al feminicidio: aportes desde los CEM para la atención y prevención" (elaborado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables- MIMP) señala que: "La responsabilidad formal se limita al registro, sistematización y difusión, sin embargo, el tremendo drama surgido a partir de la súbita desaparición de jefas de hogar, niños en abandono, familiares en crisis económica, psicológica y social tuvo un peso específico suficiente como para que los casos de feminicidio se convirtieran en una atención de prioridad para el PNCVFS"<sup>19</sup>.

19 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables- MIMP, Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual. "Intervención profesional frente al feminicidio. Aportes desde los CEM para la atención y prevención", p.28

En este contexto, por necesidad de la gestión de los CEM, se inició en Julio de 2009 el registro de atenciones para monitorear la intervención de los casos. Paralelamente, se fue desarrollando una propuesta de intervención para la atención profesional especializada de las víctimas en casos de femicidio, que incluye los **aspectos psicológico, social y legal**. Se trataba de generar el conocimiento necesario para intervenir de manera eficaz en prevenir este tipo de violencia y atender a las mujeres sobrevivientes, así como a los familiares de las mujeres asesinadas.

El **concepto de Femicidio** utilizado por el MIMP alude al homicidio de mujeres cometido presuntamente por la pareja o ex pareja de la víctima; por cualquiera de las personas comprendidas en la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar o por alguna persona desconocida por la víctima, siempre que el homicidio revele discriminación contra la mujer. Asimismo, se entiende por discriminación contra la mujer toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos por la mujer, independientemente de su estado civil o conyugal. En este sentido, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) amplía el espectro del delito de femicidio para todo tipo de violencia contra la mujer y no solamente cuando exista o haya existido una relación afectiva entre víctima y victimario.

### Ruta de Atención para los casos de femicidio y tentativas

1. Apertura de ficha y ampliación de noticias por medio de familiares, autoridades o prensa
2. Verificación en PNP o Fiscalía para validar y obtener información de contacto con los familiares.
3. Visita social para dar apoyo y verificar la situación de los niños y niñas.
4. Apoyo psicosocial a familiares en el duelo, incluye consejería, contención emocional y atención en crisis.
5. Orientación o patrocinio legal, que incluye recolección de pruebas y diligencias judiciales.
6. Apoyo social a familiares de las víctimas con énfasis en menores de edad (tenencia, salud, educación, alimentación).

Fuente: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables- MIMP, Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual. "Intervención profesional frente al femicidio. Aportes desde los CEM para la atención y prevención", p.28.

### 3.- La experiencia de intervención de República Dominicana

En 1997, se promulga la **ley 24-97** que modificó el Código Penal dominicano e instituyó como delito la **violencia intrafamiliar y contra las mujeres**, dentro y fuera del hogar e incluyendo por primera vez la violación sexual entre parejas. Sin embargo, y pesar de ser uno de los países con mayores tasas de femicidios de la región latinoamericana<sup>20</sup>, República Dominicana aún no cuenta con una ley que tipifique el delito de femicidio, aunque sí con políticas públicas de atención a víctimas de este delito.

En este contexto, en noviembre de 2015 el Gobierno establece el **“Protocolo de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Huérfanos por Femicidio”**, como punto de partida de un programa estatal que intenta generar un proceso de acompañamiento a los niños, niñas y adolescentes que son huérfanos a causa de violencia intrafamiliar, para que puedan integrarse de una manera digna en la sociedad.

Para el desarrollo de este programa se cuenta con el acuerdo y coordinación del Ministerio Público, el Consejo Nacional para la Niñez (CONANI), el Ministerio de la Mujer (MMujer), Ministerio de Salud Pública y el programa Progresando con Solidaridad (PROSOLI).

El programa, cuyo objetivo es “proteger y garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes sobrevivientes de feminicidios en la República Dominicana”<sup>21</sup>, pretende intervenir por lo menos 300 NNA huérfanos por feminicidios por año e integrarlos a la Red de Protección Social del Gabinete de Coordinación de Políticas Sociales. Así como 300 familias ampliadas o acogedoras de niños, niñas y adolescentes víctimas de feminicidios, integradas a Prosoli en intervenciones socioeducativas.

Con este programa se reafirma el compromiso del Estado de cumplir con lo que ordena la Constitución de la República, la Ley n.o 136-03, la Ley n.o 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo y la Convención sobre los Derechos del Niño.

---

20 La República Dominicana es el tercer país de la región, de un total de 14, con mayor tasa feminicidios, por detrás de Honduras y Guatemala, según un informe del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA, por sus siglas en inglés).

21 Gobierno de República Dominicana, “Protocolo de atención a niños, niñas y adolescentes huérfanos por feminicidio”, Santo Domingo, 2015,p.15.

## ETAPAS DEL PROTOCOLO

### 1) Acción del Ministerio Público: Inicio de intervención.

El Ministerio Público tiene la responsabilidad de identificar, proteger y referir a los NNA. En el momento en que el Ministerio Público se apodere de un caso de feminicidio, y antes de las 24 horas de ocurrencia del hecho, en casos de niños, niñas y adolescentes, deberá tomar las siguientes medidas:

- a) Medidas de resguardo del NNA entre familia ampliada o vecinos cercanos. Se le pide al adulto responsable firmar el Formulario de Medida de Resguardo.
- b) Notificación a Conani anexando formulario de medida de resguardo.
- c) Notificación al Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes, que es el responsable de homologar la familia sustituta y de tomar otras medidas de protección.
- d) Llevar registro estadísticos de los NNA huérfanos por feminicidios.
- e) Dirigir la coordinación interinstitucional de las acciones.

### 2) Acción de Conani: Evaluación de la situación del niño, niña o adolescente huérfano por violencia.

La Unidad Sicosocial de Conani, o la Junta Local de Protección y Restitución de Derechos, evaluará la situación del niño, niña o adolescente a través del traslado a la familia que está asumiendo el resguardo. Conani desarrollará las siguientes acciones:

- a) Evaluar la situación de los NNA, identificar y contactar a posibles cuidadores (familiares o vecinos cercanos) que se hagan cargo de ellos y trasladar a los niños/as a la familia que está asumiendo el resguardo,
- b) Evalúa la situación escolar de los NNA, así como su salud física y psicológica para determinar necesidades urgentes de apoyo.
- c) La evaluación llevada a cabo por Conani determinará si es necesario proteger al niño, niña o adolescente en un hogar de paso u otra modalidad residencial, o si va a permanecer en su familia ampliada o en una familia acogedora, e informará al Ministerio Público para su intervención en caso de protección.

### 3) Acción del Ministerio de la Mujer

El Ministerio de la Mujer tiene la responsabilidad de asignarle a la familia de la occisa un/a abogado/a y constituirse en parte civil para la judicialización de los feminicidios.

- a) Tan pronto el Ministerio Público levanta la información de un feminicidio, se comunica al Ministerio de la Mujer

en cualquiera de sus oficinas nacionales y le refiere el caso.

b) El Ministerio de la Mujer se comunica con las y los familiares o relacionados/as de la víctima, para ofrecerle sus servicios legales y psicológicos. Si la familia se interesa en utilizar estos servicios, de inmediato se apodera del caso hasta concluir con una sentencia.

#### **4) Acción del Ministerio de Salud Pública**

**El Ministerio de Salud Pública se compromete a fortalecer los servicios de atención psicológica existentes y extenderlos en todo el país, mediante la creación de espacios adecuados, personal especializado y recursos que permitan a los actores del sistema llegar a los hogares de las víctimas de feminicidio.**

#### **5) Acción de Progresando con Solidaridad: Inicio proceso de acompañamiento.**

Prosoli asume el compromiso de seguimiento, el cual consiste en un acompañamiento psicológico y socioeducativo a través de atención y seguimiento personalizado, transferencias monetarias condicionadas y vinculadas a iniciativas de capacitación y generación de ingresos, así como acompañamiento socio familiar y vincular a las familias con otras instancias del Gobierno e incluso de la sociedad civil, que puedan incorporar a la población beneficiaria en sus programas y servicios.

Fuente: Gobierno de República Dominicana, "Protocolo de atención a niños, niñas y adolescentes huérfanos por feminicidio", Santo Domingo, 2015 (adaptado).

#### 4.- Uruguay: intervención con NAA en el contexto de la Violencia de Género

En noviembre de 2015, el Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica de Uruguay, presenta el **“Plan de Acción 2016-2019: Por Una Vida Libre De Violencia De Género, Con Una Mirada Generacional”**, cuyo objetivo principal es “consolidar una política pública nacional que permita prevenir, enfrentar, reducir y reparar la violencia basada en género en sus manifestaciones diversas y concretas, a través de la implementación del Plan Por una vida libre de violencia basada en género con una mirada generacional, en todo el territorio nacional”<sup>22</sup>. El Consejo Nacional Consultivo se constituye en el espacio **interinstitucional** que da seguimiento a las diferentes políticas sectoriales en la materia.

El plan contiene una interpretación amplia y compleja de la Violencia de Género, “centrándose en las desigualdades de poder fruto de la distribución injusta por razones de género”. De este modo, “se amplían los ámbitos donde se ejercen las violencias, trascendiendo el ámbito doméstico e integrando una **mirada interseccional**. Es que las personas que sufren violencia de género, la sufren en sus circunstancias concretas; es decir desde su condición socioeconómica, edad, origen étnico racial, identidad de género”<sup>23</sup>. Dentro de este marco conceptual, se concibe **el femicidio** como “el asesinato de mujeres por su condición de tales. Es la manifestación más

extrema y letal de la violencia basada en género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, o en cualquier otro tipo de relación interpersonal, en la comunidad o por cualquier persona o grupo de personas”<sup>24</sup>.

Este sistema interinstitucional de respuesta a la Violencia de Género integra la promoción y prevención, la red de servicios de asistencia, el acceso a la justicia, el seguimiento y la reparación de las víctimas, así como la resocialización de los varones agresores.

Para efectos de este manual, importa destacar que el Plan de Acción implementado en Uruguay introduce un enfoque basado en la **Integralidad de las políticas e intervenciones**. La integralidad, tal como plantea el documento, “requiere del accionar de la política pública desde la articulación intersectorial (salud, educación, justicia, asistencia psico social) e interinstitucional. En este sentido, se abonará por la superación de la fragmentación de las miradas de género, raza-etnia, generacional, de discapacidad y diversidad sexual, para favorecer una mirada integral que contenga las especificidades de cada grupo poblacional. La integralidad también es entendida desde los niveles del problema (prevención primaria, secundaria y terciaria), y en el modelo atención (promoción, prevención, atención, rehabilitación y reparación). Esta perspectiva implica, que los modelos de asistencia consideren a la violencia basada en género, a todas las personas involucradas pero especialmente a la violencia

22 Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica, “Plan de Acción 2016-2019: Por Una Vida Libre De Violencia De Género, Con Una Mirada Generacional”, Uruguay, noviembre de 2015, p.7.

23 Ibid, p 7-8.

24 Ibid, p 23.



doméstica como un problema donde están involucradas todas las personas del hogar y no solamente la mujer, o los niños y niñas, será necesario integrar a mujeres, niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores, en la intervención, así como a los varones (agresores o no), involucrados”<sup>25</sup> . Dado lo anterior, si bien este programa de intervención no menciona explícitamente a las víctimas indirectas de femicidio, sí considera a los múltiples sujetos que experimentan la violencia al interior del hogar, generando políticas diferenciadas y especiales para cada grupo.

---

25 Ibid, p. 61-62.

## REFLEXIONES A PARTIR DE LAS EXPERIENCIAS REVISADAS...

Al comparar la experiencia nacional de intervención intersectorial (“Circuito de Femicidio”) con los programas internacionales de atención a víctimas de femicidio de Perú, República Dominicana y Uruguay, surgen las siguientes conclusiones:

1) Tanto en Chile como en Perú, el diseño e implementación de programas de intervención con víctimas infanto-juveniles de femicidio responden a la necesidad de alinear las políticas públicas con los nuevos marcos jurídicos que incorporan el delito de femicidio a las legislaciones nacionales. De este modo, los protocolos de intervención apuntan a la protección y asistencia de los niños, niñas y adolescentes víctimas indirectas de este delito específico, acotando el marco más general de Violencia de Género, Violencia contra la Mujer o Violencia Intrafamiliar, lo que supone un avance para el tratamiento particular de este tipo de violencia.

2) El Circuito de Femicidio contempla un concepto de este delito más amplio que el del Código Penal chileno, entendiendo que se trata de “Asesinatos de mujeres por sus actuales o ex parejas. Es decir, cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, pololos y ex pololos, u otra relación de intimidad sexual”<sup>28</sup>. Con todo, parece un concepto estrecho si lo comparamos con la experiencia peruana o uruguaya, donde los organismos públicos que ejecutan políticas de intervención con víctimas NNA, consideran que el femicidio no se da únicamente en el marco de relaciones afectivas entre víctima y victimario, sino que aplica para todo tipo de violencia contra la mujer por razones de género que cause la muerte de la víctima, incluyendo el homicidio de una mujer en la comunidad o por cualquier persona o grupo de personas. Se constituye como un desafío, entonces, para el modelo de intervención chileno el ampliar la concepción de femicidio, para así poder llegar a un mayor número de víctimas.

- 3) Las iniciativas de intervención chilena, dominicana y uruguaya coinciden en que se trata de programas intersectoriales o interinstitucionales, es decir, que coordinan a una multiplicidad de organismos públicos para una implementación efectiva de sus respectivos protocolos, brindando atención a todas las víctimas y evitando la superposición de las intervenciones.
- 4) La totalidad de las experiencias de intervención descritas (Chile, Perú, República Dominicana y Uruguay) otorgan una atención profesional especializada para las víctimas en casos de femicidio, la que incluye los aspectos psicológico, social y legal para una reparación y protección integral de las mismas.
- 5) Se observa tanto en las propuestas de intervención de Chile y Uruguay la presencia de un enfoque de Interseccionalidad, es decir, el análisis de cómo interactúan en una persona o colectivo diferentes categorías de privilegio/discriminación (sexo/género, clase social, nacionalidad, etnia, sexualidad, edad, religión, lengua, etc.). Lo anterior constituye un avance para el tratamiento de la violencia de género, sobre todo si los programas de intervención apuntan a los niños, niñas y adolescentes víctimas de femicidio, ya que este enfoque permite abordar a cada ciclo vital o grupo etario según sus especificidades.

# RECOMENDACIONES BIBLIOGRÁFICAS

Si les interesa profundizar en los temas de género y/o acerca de la violencia de género contra las mujeres, a continuación se presentan algunas recomendaciones bibliográficas.

No se trata de un listado exhaustivo, pero sí de una selección de textos que permitirá comprender de modo general las conceptualizaciones y reflexiones vigentes en torno a estos temas, entregando las herramientas teóricas y conceptuales para poder seguir ahondando en ellos. Además, varios de los textos seleccionados están disponibles en la web, lo que facilita el acceso a ellos.

## Sobre Género

Bourdieu, Pierre (2000). **“La Dominación Masculina”**. Barcelona, Editorial Anagrama. Disponible en la web.

De Barbieri, Teresita (1992). **“Sobre la categoría de género. Una introducción teórico-metodológica”**. Disponible en: [http://estudios.sernam.cl/img/uploads/barbieri\\_sobre\\_categoria\\_genero.pdf](http://estudios.sernam.cl/img/uploads/barbieri_sobre_categoria_genero.pdf)

Lagarde, Marcela (1993). **“Los cautiverios de las mujeres. Madresposas, monjas, putas, presas y locas”**. Coordinación General de Estudios de Posgrado, UNAM. México. Disponible en la web.

Lamas, Marta (S/F). **“La perspectiva de Género”**. Disponible en:

<http://www.latarea.com.mx/articu/articu8/lamas8.htm>

Varela, Nuria (2005). **“Feminismo para principiantes”**. Editorial Ed. B, Barcelona.

## Sobre Violencia de Género

Kaufman, Michael (1999). **“Las 7 P’s de la Violencia de los Hombres”**. Disponible en la web.

Lorente, Miguel (2014). **“Tú haz la comida, que yo cuelgo los cuadros: trampas y tramposos en la cultura de la desigualdad”**. Barcelona, Editorial Crítica.

Lorente, Miguel (2009). **“Los nuevos hombres nuevos: los miedos de siempre en tiempos de igualdad”**. Barcelona, Ediciones Destino.

Lorente, Miguel (2004). **“Guía de buena práctica clínica en abordaje en situaciones de violencia de género”**. Madrid, International Marketing & Communications.

Lorente, Miguel (2004). **“El rompecabezas: anatomía del maltratador”**. Barcelona, Ares y Mares.

Lorente, Miguel (2001). **“Mi marido me pega lo normal: agresión a la mujer: realidades y mitos”**. Barcelona, Ares y Mares.

Segato, Rita Laura (2013). **“La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez. Territorio, Ciudadanía y Crímenes de Segundo Estado”**. Disponible en la web.

Segato, Rita Laura (2003). **“Las estructuras elementales de la violencia”**.

Sendón de León, Victoria (S/F). **“Violencia Simbólica”**. Disponible en:

<http://www.nomasviolenciacontramujeres.cl/wp-content/uploads/2015/09/jornada.06.ponencia.Victoria.Sendon.pdf>

## Sobre la Violencia contra las Mujeres en Chile

Red Chilena contra la Violencia Doméstica y Sexual (2015). **“El continuo de violencia hacia las mujeres. Creación de Nuevos Imaginarios”**. Disponible en:

<http://www.nomasviolenciacontramujeres.cl/wp-content/uploads/2015/11/El-continuo-de-violencia-hacia-las-mujeres.pdf>

Red Chilena contra la Violencia Doméstica y Sexual (2014). **“Violencia extrema hacia las mujeres en Chile”**. Disponible en:

<http://www.nomasviolenciacontramujeres.cl/wp-content/uploads/2015/11/ViolenciaextremacontralasmujeresRED.compressed.pdf>

Vásquez, Ainhoa (2015). **“Feminicidio en Chile. Una realidad ficcionada”**. Editorial Cuarto Propio.